

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

17 de junio, 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2860-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
 Gustavo Amador Hernández
 Eduardo Castillo Arguedas
 Marlene Víquez Salazar
 Vernor Muñoz Villalobos
 César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
 Secretaría Consejo Universitario
 Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
 Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y dieciocho minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy 17 de junio del 2021. Como sabemos en este tiempo, dado que el Consejo no está constituido en su totalidad, son sesiones extraordinarias que comienzan por conocer los puntos incluidos en la agenda que debe de ser aprobada por quienes conformamos el Consejo Universitario, teniendo presentes hoy a todos los que en la actualidad integramos este cuerpo colegiado, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don César Alvarado, en calidad de presidente de la FEUNED y mi persona, así mismo tenemos a los invitados permanentes, don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del CU.

Un saludo a la comunidad universitaria que da seguimiento a estas sesiones.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2860-2021

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2859-2021

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar. REF. CU-351 y 365-2021
2. Oficio SCU-2021-146 de la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED. REF. CU-361-2021
3. Oficios V-INVES/2021-086 de la Vicerrectoría de Investigación y SEP-026-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, y OJ-2021-213 de la Oficina Jurídica, referentes a observaciones sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo (DOCINADE) – Convenio UNED-TEC-UNA. REFS. CU- 281, 282 y 332-2021
4. Oficio VA 078-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de prórroga de recargo de funciones de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en la jefatura del CIDREB. REF. CU-367-2021
5. Propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a puestos de Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, Dirección Editorial. REF. CU-366-2021
6. Oficio SCU-2021-147 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED. REF. CU-362-2021.
7. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de suplencias en órganos colegiados de la UNED. REF. CU-352-2021
8. Oficio CR-2021-892 del Consejo de Rectoría, referente a remisión del “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas (COA)” elaborado por el CPPI y solicitud de

transformación del COA en “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”.
REF. CU-355-2021

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2860-2021

El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Para poder iniciar voy a dar lectura al documento de justificación de los temas incluidos en la agenda 2860 y para ello se envía el documento R-0647-2021 que dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación de los puntos incluidos para su conocimiento en la sesión 2860-2021 del jueves 17 de junio del 2021.

Para esta agenda, se mantienen dos temas justificados en sesiones anteriores: la solicitud del Consejo de Becas Institucional sobre una interpretación auténtica de sus competencias y el conocimiento de las observaciones y criterios en relación con el reglamento de DOCINADE.

Asimismo, se solicita la prórroga del nombramiento interino del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, mientras se realiza el proceso para el nombramiento de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, prórroga necesaria para seguir ofreciendo los servicios que brinda esta importante dependencia de la Universidad.

Adicionalmente, se recibe en esta sesión una propuesta de la señora Marlene Víquez, concejal externa, en relación con la definición de la naturaleza de varias jefaturas de la Universidad, lo cual debe atenderse para realizar los procesos de selección y nombramientos respectivos de acuerdo con nuestro Estatuto Orgánico, asunto directamente relacionado con la continuidad y calidad de los servicios que brinda la Institución a sus estudiantes.

También se reciben en esta sesión la propuesta de acuerdo y documentos adicionales presentados por la comisión ad hoc que analizó los diferentes oficios y propuestas relacionadas con las políticas para el mejoramiento de los posgrados que ofrece la UNED, tema directamente relacionado con los quehaceres sustantivos de la Institución.

Se incluyen para esta sesión las observaciones recibidas en relación con la propuesta de reglamento para el nombramiento de las direcciones de las

escuelas, tema consultado por el Consejo Universitario recientemente a las instancias correspondientes.

Por otro lado, se recibe el criterio jurídico solicitado por el Consejo Universitario en relación con las suplencias en órganos colegiados de la Universidad.

Finalmente se incluye un acuerdo del Consejo de Rectoría presentando estudio del Centro de Planificación y Programación Institucional que sustenta la solicitud de transformar el Centro de Operaciones Académicas en una Unidad de apoyo a la gestión docente.

Los temas incluidos para el día 17 de junio del 2021 son los siguientes:

CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, solicitando una interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar.

2. Oficios V-INVES/2021-086 de la Vicerrectoría de Investigación y SEP-026-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, y OJ-2021-213 de la Oficina Jurídica, remitiendo las observaciones sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo (DOCINADE) – Convenio UNED-TEC-UNA.

3. Oficio VA 078-2021 de la Vicerrectoría Académica, solicitando la prórroga de recargo de funciones de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en la jefatura del CIDREB.

4. Propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar, concejal externa del Consejo Universitario, presentando una propuesta de definición sobre la naturaleza de diferentes jefaturas de la Universidad: Defensoría de los Estudiantes, Jefaturas y Dirección del área de Vida Estudiantil y Dirección Editorial.

5. Oficio SCU-2021-146 de la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y por las personas directoras de las Escuelas, además de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

6. Oficio SCU-2021-147 de la Secretaría del Consejo Universitario, remitiendo las observaciones recibidas a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.

7. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, presentando análisis sobre las suplencias en órganos colegiados de la UNED.

8. Oficio CR-2021-892 del Consejo de Rectoría, presentando el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones

Académicas (COA)” elaborado por el CPPI y solicitud de transformación del COA en “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”.

Esos son los temas que se incorporan para la sesión del día de hoy. ¿Alguna observación por parte de quienes formamos el Consejo Universitario?

MARLENE VÍQUEZ: Buenas tardes a todos y todas y a toda la comunidad universitaria que nos escucha. Nada más quería expresar que yo estoy de acuerdo con el oficio suyo en el cual nos justifica los puntos que están incluidos en agenda, pero solicitaría si fuera posible, que el punto 5) que usted mencionó, se traslade a punto 2) porque es algo rápido que me parece que no demandaría mucho tiempo para darle mayor fluidez al Consejo Universitario, y además porque tengo un compromiso con la comisión ad hoc que trabajo con el mandato del CU para el fortalecimiento de las políticas de los posgrados de la UNED.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces colocamos el punto 5) como segundo en los temas urgentes y todo lo demás se traslada un puesto para atrás.

¿Alguna otra observación? Entonces, con esta solicitud de doña Marlene para modificar el orden, les solicito que aprobemos el documento con el propósito de poder tener la agenda definida para el día de hoy. Queda aprobado por unanimidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0647-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2859-2021

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2859-2021 de la sesión anterior. ¿Alguna observación de fondo? Si no hay, entonces les solicito aprobar dicha acta y que lo manifestemos así en el chat del Consejo. Queda aprobada el acta.

Se aprueba el acta No. 2859-2021 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. **Oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar.**

Se conoce el oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 27 de mayo, 2021 (REF. CU-351-2021), mediante el cual remiten al Consejo Universitario el Acuerdo 9, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED.

Además, se conoce la propuesta de acuerdo elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, (REF.CU-365-2021) sobre la solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

RODRIGO ARIAS: Para estos efectos, debemos conocer los dos documentos. El oficio del Consejo de Becas Institucional dice lo siguiente:

Para: Señores Miembros
Consejo de Rectoría
Señores Miembros
Consejo Universitario

De: Patricia López Flores
Secretaría Ejecutiva COBI

Asunto: Transcripción Acuerdo COBI

Fecha: 27 de mayo de 2021

Cod: Becas COBI 11052

Se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1291-2021, celebrada el 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 09. Acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610, en atención El oficio Becas COBI 10870 de fecha 16 de abril del 2021 (REF. 900- 2021) suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva COBI, donde comunica acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1285-2021, Artículo 18, celebrada el 08 de abril del 2021, referente al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), referente a la aprobación de capacitación para varios funcionarios de la universidad para ANECA.

CONSIDERANDO QUE:

a. En el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610, se indicó en el punto 4, 5 y 6 del considerando lo siguiente:

“4. En relación con el deber de obediencia y la ejecución de actos administrativos bajo objeción, la Procuraduría General de la República, expresa:

“Si bien todo servidor público está obligado a obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares de su superior, sea o no inmediato (Artículos 102 inciso a) y 107 de la Ley General de la Administración Pública), lo cierto es que numeral 108 del cuerpo normativo aludido, autoriza expresamente la desobediencia del servidor cuando esté ante actos evidentemente extraños a su competencia, actos arbitrarios cuya ejecución pudiera constituir abuso de autoridad o cualquier otro delito; en caso contrario, la obediencia en cualquiera de esas circunstancias le acarreará responsabilidad personal, tanto administrativa como civil, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal conde-cuente.” (PGR-OJ-005- 2002) El resaltado no es del original.

5. En cuanto el abuso de autoridad, es el código Penal que establece lo siguiente:

“Abuso de Autoridad. Artículo 338.-Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.” El resaltado es propio.

6. La UNED puede ofrecer por medio de sus autoridades o sus dependencias adiestramiento y capacitación, lo cual implica que el COBI no tiene la competencia exclusiva en materia de capacitación más allá de los que requieren del consumo de los recursos asignados anualmente por el Consejo Universitario. Pues el derecho a la capacitación y formación del talento humano no debe ser limitado si es una necesidad institucional de beneficio colectivo, como lo es la acreditación institucional.

El Estatuto de Personal de la Universidad establece como obligaciones para la UNED y sus representantes, mediante el Artículo 33, inciso d), lo siguiente:

“d) Ofrecer adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento a sus funcionarios, en la medida de sus posibilidades”.

b. El COBI considera que la interpretación que realiza el Consejo de Rectoría sobre el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en el punto 5 del documento, difiere de lo que establece la normativa.

c. El Mag. Jenaro Alberto Díaz Ducca señala que en la sesión extraordinaria No.1290-2021 se había dicho que el principio de obediencia es algo que otorga la ley, no es la autoridad la que debe decir si se acepta el principio de obediencia o no se acepta el principio de obediencia, es algo que nos otorga la ley. Se apeló a esto precisamente porque el COBI considera que no se está respetando el reglamento de becas, y la interpretación que está haciendo el CONRE del reglamento de becas referente a que la potestad del COBI es solamente sobre los cursos de los cuales se usa presupuesto del COBI, este Consejo piensa que no es una interpretación válida, por lo que necesitamos realizar una consulta al Consejo Universitario para que se haga una interpretación auténtica de la normativa respecto a la competencia del COBI.

Es muy evidente para el COBI que esto no es cierto puesto que el COBI aprueba becas tanto que requieren financiamiento del presupuesto del COBI como las que no, todas las becas de exoneración las ve el COBI porque el reglamento así lo indica, tanto que las autoridades en la propuesta consideren dejar eso por fuera, o que no debería ser parte de las funciones del COBI; pero mientras el reglamento diga lo contrario será parte de las obligaciones del COBI. Entonces por lo anterior, el COBI valora hacer la consulta al Consejo Universitario sobre cuáles becas es que tiene el COBI a la luz del reglamento obligación de revisar, aprobar en los límites y términos que da la reglamentación con respecto a las funciones y obligaciones del COBI. El otro punto sería sobre el principio de obediencia, el COBI no está dando a entender que el CONRE abusa de la autoridad, se considera que el CONRE está interpretando de una manera incorrecta el reglamento de becas y por lo tanto está descalificando la labor del COBI en cuanto sus funciones u obligaciones, no es una interpretación justa y por eso mismo se está extendiendo la consulta al Consejo Universitario. El COBI actúa apegado a reglamento dentro del margen que da este, con el insumo de la UCAB que es la instancia técnica, la oficina Jurídica y Recursos Humanos y sobre eso el COBI toma una decisión, con criterios académicos, criterios técnicos y legales y para eso el COBI está aquí, de lo contrario el COBI perdería su razón de ser.

d. El artículo 1,2 y 4 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece:

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Todo funcionario de la UNED tendrá derecho a la capacitación, la formación académica, la asignación de becas y la obtención de facilidades de estudio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.”

e. El artículo 33 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece:

“CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)

El Consejo de Becas Institucional (COBI) tendrá como funciones principales el análisis y resolución de las solicitudes de las becas, ayudas económicas y permisos con goce de salario para actividades académicas, establecidas en este Reglamento. También, deberá cumplir con las funciones adicionales que este reglamento le asigna.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca dentro o fuera del país, deberá contar con su aprobación previa.

Sin esta aprobación, la Dirección Financiera no tramitará ninguna erogación económica.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una actividad presupuestaria propia.”

f. En sesión extraordinaria No. 1290-2021, celebrada el 13 de mayo de 2021 y comunicado en oficio Becas COBI, los miembros del COBI, expresaron lo siguiente:

a. El Dr. César Sancho Solís indica que ... se quiere referir al siguiente articulado en donde el CONRE recalca de una manera reiterada que el COBI solo otorga becas en donde hay que dar plata por la cuenta de dinero que el COBI tiene, lo cual claramente no es cierto las becas de exoneración no deberían pasar por el COBI, las listas que manda el CECED, UCAB y otras instancias tampoco deberían pasar por el COBI lo que está diciendo el CONRE que el COBI está haciendo más trabajo del que debería hacer, porque solamente deberíamos de tomar acuerdos cuando se trata de

erogación de la pequeñísima cuenta de los recursos que el COBI tiene porque de acuerdo a lo que está diciendo el CONRE hay contradicciones muy grandes de cuáles son las funciones del COBI y cuáles son las funciones del resto de la universidad, en poquito más arriba lo que está diciendo el CONRE es que cualquiera puede otorgar capacitación, cualquiera puede dar formación, menos el COBI, entonces esa aclaración sería conveniente solicitarla al Consejo Universitario.

b. La Mag. Rosa María Vindas Chaves señala que en el Consejo Universitario se tuvo que hacer una intervención para definir lo que es el principio de obediencia y quedó claro en los términos explicados lo que es el principio de obediencia y cuando quede en firme el acta, se va a publicar a toda la institución lo que es el principio de obediencia. Las situaciones particulares de las personas que consideren que es un abuso el estar apelando el principio de obediencia en el tanto un órgano, persona o funcionario estime que se está violentando la normativa es algo meramente subjetivo; la ley es clara y si se estima que se está violentando una norma lo que procede es indicarle al superior dado que el artículo tal dice tal cosa y esto se está violentado se ejecutará, pero por principio de obediencia no hay obstruccionismo lo que hace una persona o un órgano colegiado responsable es prevenir de que se está violentando la norma. Si se violenta la norma cabe el principio de obediencia. Si el COBI puede tipificar que algún órgano está violentando un reglamento, un artículo, no debe omitir invocar el principio de obediencia, que no tiene que ser aceptado, simple y sencillamente tiene que ser acusado de recibido.

c. La Máster Marqueza Chamorro González indica que lo más acertado es ir a la raíz de esto que sería el Consejo Universitario para que le aclare al COBI. Acá se hace el mejor esfuerzo, lo que menos tenemos que entrar es en esa lucha de poder, por lo que más sano es ir al Consejo Universitario para que todos estemos claros y hablando el mismo idioma, le parece que es lo más sano y obviamente no es justo que acá se haga un esfuerzo de muchas personas, de muchos recursos, para que no se valide ese trabajo.

ACUERDO 09

1. Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610.

2. Solicitar al Consejo Universitario una interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y lo señalado por el COBI.

3. Indicarle al Consejo de Rectoría que el COBI queda a la espera de lo que señale el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

Esa es la solicitud de interpretación auténtica que el COBI envió a conocimiento del Consejo Universitario y que tenemos como primer punto en la agenda de temas urgentes el día de hoy.

Ante esta solicitud, doña Marlene Víquez preparó una propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero hacer una aclaración, yo guardo gran estima por todos los funcionarios de la universidad, por don César, por don Jenaro, doña Rosa y por todas las personas que colaboran con la universidad para el funcionamiento normal y los buenos servicios que ofrece la institución.

Cuando me llegó esta nota como miembro externo del Consejo Universitario, empecé a buscar toda la documentación que estaba generando este tipo de reacción por parte del COBI, me preocupó y lo que hice fue recordar un poco la época cuando la UNED inició en el año 2000 o 2001, donde aprueban en agosto de ese año que los procesos de acreditación de la carrera se declaran de interés institucional, para lo cual la Vicerrectoría de Planificación en aquel entonces, que estaba don Luis Fernando Días como vicerrector de Planificación y estaba doña Rosbely, doña Karla Rojas y doña Rocío Arce como parte del CIEI, ellas empezaron a ir a las distintas dependencias a informarnos sobre lo que significaba estos procesos de autoevaluación con miras a la acreditación.

Entonces, nosotros tuvimos que recibir la inducción necesaria, llámese inducción, llámese adiestramiento, para poder entender de qué se trataba eso, porque era un reto para todos nosotros demostrar que al menos en la carrera de enseñanza de la matemática que estaba ofreciendo la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y otras carreras, tenían todo el interés de participar y para eso teníamos que recibir la inducción necesaria.

Entonces, me tomé la tarea de considerar cuál es la similitud que hay en aquel momento de una situación de interés de la universidad por autoevaluar y acreditar las carreras y por el otro, en este momento el interés que tiene también la administración activa de que se lleve a cabo una acreditación, una certificación de la institución, no de las carreras, sino de la institución.

Busqué la información, le agradecí a doña Ana Myriam que me ayudara a encontrar toda la información para ver si la tenía completa y procedí a elaborar la siguiente propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO

- 1) El oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 27 de mayo, 2021, mediante el cual remiten al Consejo Universitario el Acuerdo 9, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED. (REF. CU-351-2021), que en lo que**

interesa indica:

“1. Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610.

2. Solicitar al Consejo Universitario una interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y lo señalado por el COBI.

3. Indicarle al Consejo de Rectoría que el COBI queda a la espera de lo que señale el Consejo Universitario.”

2) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3, (inciso i), 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indican:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y SIGLAS Para los efectos de lo normado en este reglamento, se entiende por: (...)

i) Capacitación: proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones. Debe ser coherente con la misión, la visión y las políticas institucionales. (...)

ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Todo funcionario de la UNED tendrá derecho a la capacitación, la formación académica, la asignación de becas y la obtención de facilidades de estudio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTO DE BECAS

Para el desarrollo del talento humano en la institución, la UNED podrá gestionar y aprovechar las becas u otras facilidades que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros. En caso de que la gestión sea realizada por el funcionario, esta debe responder a los principios rectores definidos en este reglamento y se debe informar al COBI para lo que corresponda. (El subrayado no es del original)

3) Lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:

Aquí hago un paréntesis, ¿por qué me refiero al artículo 72?, porque existe una jerarquía en cuanto a la norma y sobre el Reglamento del COBI, está el Estatuto de Personal y de ahí es que me voy a lo que indica el artículo.

ARTÍCULO 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera: (...) (El subrayado no es del original).

Aquí lo que me interesaba destacar es que el COBI por el Estatuto de Personal, lo que hace es un análisis y resuelve en relación con solicitudes de las personas funcionarias.

4) Del artículo 72 del Estatuto de Personal citado en el considerando anterior, se constata que el COBI solo tiene competencia para analizar y “resolver las solicitudes de los beneficios de estudios que planteen los funcionarios” de manera directa al COBI.

5) Lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

a) Darles instrucciones claras sobre sus deberes y responsabilidades, competencia y ámbito de acción; (...)

d) Ofrecer adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento a sus funcionarios, en la medida de sus posibilidades; (...)” (El subrayado no es del original)

6) En los incisos e) y f) del apartado 1 del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a los permisos con goce de salario, se indica en lo que interesa:

ARTÍCULO 43: Permisos con Goce de Salario

1. La UNED otorgará a sus funcionarios permisos con goce de salario en los siguientes casos: (...)

e) Para asistir a actividades de interés propio de la Institución, con representación oficial, hasta por un mes.

f) Para asistir a actividades de interés para la Institución y de los órganos o asociaciones de los funcionarios hasta por un mes. (El subrayado no es del original)

7) En el apartado 2 del artículo 43 del Estatuto de Personal, se establecen los permisos con goce de salario total o parcial, que son competencia de analizar y resolver por el “Consejo de Becas Institucional y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”.

Esto lo destaqué porque obviamente si la administración estaba haciendo algún tipo de actividad relacionado con las actividades de ANECA, tendría que considerarse que tiene que tomar tiempo laboral para llevar a cabo estas actividades.

8) En el inciso b) del artículo 44 del Estatuto de Personal, se establece el funcionario (autoridad) competente para otorgar permisos con goce de salario, según lo indicado en los incisos d), e) f) g), del apartado 1 del artículo 43 del este mismo estatuto. Al respecto, en el inciso b) del artículo 44 se dice:

ARTÍCULO 44: Del funcionario competente para otorgar el permiso con goce de salario. Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera: (...)

b) Por el Rector en el caso de los incisos d), e), f), g), del apartado 1, previo aval del Vicerrector respectivo. (El subrayado no es del original)

9) El acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), aprobado en sesión 2093-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2020, donde se declara el proceso de Acreditación Institucional de interés institucional.

10) En los puntos 1, 2, 11, 12 y 13 del acuerdo aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2136-2020, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-2344 del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1117-2020), se indica en lo que interesa:

1. Dar por recibido el oficio V.P. 58-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 (REF. 3104-2020) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.

2. Aprobar la contratación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, para el proceso de Acreditación Institucional de la UNED siguiendo el modelo AUDIT Internacional, a partir del año 2021. Esta contratación incluye los siguientes servicios:

- a. Pre auditoría para el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- b. Certificación del diseño del SAIC.
- c. Pre auditoría para la implementación del SAIC.
- d. Certificación de la implementación del SAIC en las cuatro escuelas.
- e. Cursos de capacitación. (...)

11. Solicitar a la Oficina de Contratación y Suministros iniciar la contratación del servicio para el inicio del proceso de acreditación institucional.

12. Autorizar al señor Álvaro García Otárola como líder del proyecto de Acreditación Institucional y a la señora Graciela Núñez Núñez, como coordinadora de este proyecto, para dar inicio y seguimiento a los trámites requeridos, en conjunto con la Oficina de Contratación y Suministros.

13. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento. (El subrayado no es del original).

11) El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, que en lo que interesa indica:

“1. Dar por recibido el oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.

2. Aprobar la capacitación para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, la cual se impartirá de manera virtual, los días 23 al 25 de marzo del 2021 y 06 y 07 de abril del 2021, en horario de 8 a.m. a 12 p.m.

Las personas funcionarias autorizadas para participar de la capacitación señalada en el párrafo anterior son: (...)

3. Comunicar este acuerdo al Consejo de Becas Institucional para lo pertinente. (El subrayado no es del original)

Me parece a mí que lo que hizo el Consejo de Rectoría, fue basado en las acciones que está tomando, le está informando al COBI de una manera transparente la acción que está tomando, porque es parte del proceso de acreditación institucional, o sea, es un asunto de interés de la administración y no de interés específico de las personas funcionarias hacia la administración.

Continúo leyendo:

12) El Acuerdo 18 del Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1285-2021, celebrada el 08 de abril de 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493, en atención al oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que solicita autorización de capacitación para personas funcionarias para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, en el marco del proceso de

acreditación institucional que lleva a cabo la universidad, el cual se cita en el considerando anterior. En el acuerdo 18 del COBI se indica:

“ACUERDO18.....

1. Tomar nota y acatar por principio de obediencia el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493.
2. Recordarles a las autoridades muy respetuosamente que el COBI es la Instancia que aprueba becas, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).” (El subrayado no es del original)

13) En sesión 2855-2021, Art. III, inciso 9) celebrada el 13 de mayo del 2021 (oficio CU-2021-153), el Consejo Universitario acuerda conceder audiencia a los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, conformado por los funcionarios: Álvaro García Otárola, Líder del proyecto; Graciela Núñez Núñez, coordinadora; Gabriela Guevara Agüero; Jorge Meneses Hernández; Mariana Torres Villalobos; Loretta Sánchez Herrera; Lauren Ureña Sandoval, comunicadora y Rosey Rodríguez Segura, asistente administrativa.

14) En la sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 03 de junio, 2021, el Consejo Universitario aprueba la Modificación Presupuestaria No. 7-2021, en la cual se incluyen recursos en el Programa 1 Dirección Superior y Planificación “para cubrir los requerimientos administrativos del proceso de acreditación Institucional que está llevando a cabo el Proyecto de Acreditación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, a partir del año 2021”, lo que evidencia que dichos recursos no afectan el POA Presupuesto del COBI para el año 2021, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

En esa misma sesión, tenemos que recordar que nosotros vimos esa modificación 7-2021 antes de que recibiéramos la visita de los miembros que conforman este grupo que está llevando a cabo este proyecto de carácter institucional y como me estudié la modificación y la conozco bien, me di cuenta que se está haciendo todo con recursos del programa 1 dirección superior, o sea, que no está afectando el POA Presupuesto del COBI.

Sigo leyendo:

15) La presentación realizada en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de junio, 2021, por los señores Álvaro García Otárola, Jorge Meneses Hernández y las señoras Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero y Loretta Sánchez Herrera, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional.

SE ACUERDA

Informar respetuosamente al Consejo de Becas Institucional (COBI), que en relación con la solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED (REF. CU-351-2021), con base en el análisis realizado por este Consejo Universitario de la normativa institucional, así como de los acuerdos del COBI y del CONRE, referentes a la Acreditación Institucional, lo mismo que la justificación dada por la Administración para la aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 7-2021 y la presentación realizada por los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional, información citada en los considerandos del presente acuerdo, este órgano colegiado concluye lo siguiente:

PRIMERO. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. En el marco de lo establecido en la normativa institucional, en particular, en los artículos 33 (incisos a y d), 43, 44 y 72 del Estatuto Personal y en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la actividad que se menciona en el acuerdo del CONRE, aprobado en sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, es parte de los servicios contratados por la UNED a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA). En ese sentido, dichas actividades corresponden a la figura de “adiestramiento”, ...”

Yo utilicé la palabra “adiestramiento” porque es el término que utiliza el Estatuto de Personal, o diría sinónimo más cercano es “inducción” para que se conozca de qué trata todo este proceso.

Después dice:

“... en los términos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, pues, se trata de “instruir” a las personas funcionarias convocadas en un trabajo puntual, en particular, sobre los procesos que se requerirán para que la UNED se acredite a nivel institucional. La figura de adiestramiento la encontramos como se indicó en el Estatuto de Personal y la misma no fue incluida en el Reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED, pues como se expresará a continuación la naturaleza es diferente.

Aunque comúnmente se confunden los términos de capacitación y adiestramiento, no son lo mismo y tienen diferencias radicales. El objetivo del adiestramiento es instruir a la persona sobre un cambio en el proceso laboral, adquisición de tecnología o procesos de evaluación, y el objetivo de la capacitación es el incremento de habilidades, destrezas con miras a una optimización del desempeño.

SEGUNDO. ÓRGANO ANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ACTIVIDAD. Por otra parte, la actividad de adiestramiento no corresponde a solicitudes directas planteadas por las personas funcionarias al Consejo de Becas Institucional (COBI), para acceder a beneficios de estudio específicos, ni a la definición de “capacitación”, en los términos que lo establece el inciso i) del artículo 3 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), transcrito en el considerando 2 del presente acuerdo. Como vemos, la capacitación es solicitada directamente por el funcionario ante el COBI, ya que según el artículo 3 inciso i) del Reglamento mencionado, se trata de un “proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones”, por otro lado, el adiestramiento es competencia de la administración por cuanto lo que busca es preparar a la persona funcionaria sobre un tema específico de interés en los procesos laborales e institucionales.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, este Consejo Universitario considera que:

- 1. No es necesaria una interpretación auténtica en los términos que lo solicita el COBI, ya que la norma es clara en cuanto sus alcances y competencias.**

O sea, el COBI tiene que considerar lo que establece los artículos 62, 43 y 44 relacionado con los permisos con goce de salarios del Estatuto de Personal, pero además lo que establece el artículo 33 del mismo Estatuto. Por otro lado, basarse en las definiciones que tiene el reglamento en el artículo 3, que creo que dice “definiciones y siglas”.

- 2. Lo actuado por el CONRE está dentro de las potestades de la Administración activa, al estar ante un caso de adiestramiento y el hecho de que lo CONRE informara al COBI de tales actividades, mediante el punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, se valora como un acto de “deferencia” hacia el COBI y no como un acto de imposición.”**

No tenía por qué hacerlo desde mi punto de vista, la administración podía no haberle informado al COBI, pero lo hizo como un acto de deferencia para que se dieran cuenta que es parte de todo el proceso de las actividades que se están llevando a cabo en la universidad de manera transparente, por eso digo que “se valora como acto de deferencia”, no como acto de imposición, porque me preocupó muchísimo que se adujera que actuaban por principio de obediencia.

Esa es la propuesta de acuerdo, yo tengo claro que quizá la palabra adiestramiento no es la más indicada, se tiene que entender por inducción, capacitación dado que definiciones propias que tiene la normativa, lo que hice fue

fundamentarme en lo que propone la normativa interna, muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Efectivamente, adiestramiento es el término que viene en el Estatuto de Personal, por la época probablemente en la que aprobó.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo, buenas tardes a todas y todos. Voy indicar dos puntos; primero, que estoy de acuerdo con la propuesta que indica doña Marlene, en el entendido también de que yo no veo que el acuerdo del CONRE sea una imposición, porque acuerdos afines a eso ya ha tomado otros en otro momento, no es la primera vez que se toma un acuerdo de esa naturaleza, por otro lado hay un interés institucional en cuanto a la capacitación a cierto grupo de personal que va a atender este proceso de acreditación institucional con un organismo internacional, con todo el cariño y respeto a los compañeros del COBI, no lo interpreto y no lo veo de esta manera.

Lo segundo que quería indicar es que, el término adiestramiento ya desde el área de Recursos Humanos ya no lo estamos usando, como usted indicó don Rodrigo quizá por la época en la que fue determinado el Estatuto de Personal en los años 80 posiblemente en ese entonces era común usar ese término, actualmente término adiestramiento se usa más para el proceso de manejo de animales, que a personas y si buscamos un término rápidamente en “Google” que nos indica sobre qué es el adiestramiento en la educación nos determina que “adiestrar quiere decir enseñar un procedimiento o una técnica con alguna finalidad y adiestramiento hace alusión a proceso de enseñanza y aprendizaje cuando alguien transmite un conocimiento y otra persona o animal lo intenta asimilar”.

Ese es un término que se ha usado anteriormente de manera indistinta para personas y animales, actualmente lo que usamos es término de capacitación, por lo tanto, el término adiestramiento que está en el artículo 33 ya debemos ir pensando como potestad del Consejo Universitario en cómo lo quitamos del Estatuto de Personal porque realmente no corresponde utilizar ese término como ahora está establecido.

Esa es mi observación en cuanto a lo que manifestó doña Marlene, que me pareció excelente la propuesta y que la apoyo como la está presentando, finalmente don Rodrigo creo que tal vez en término como doña Marlene lo indicó al final como una deferencia informarle a COBI, pero es parte del procedimiento siempre informales de todos los acuerdos que de previo se toman para un grupo de personas en cuanto a la capacitación y a pesar de los recursos que se puedan tener, tanto la Rectoría, vicerrectorías, direcciones de escuela y otras dependencias mantienen también algún recurso para capacitación de su personal, hay una aprobación previa y después se comunica o se pide que salga el trámite formal ante el Consejo de Becas Institucional, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Yo coincido plenamente con Eduardo con el término adiestramiento, el Estatuto de Personal fue aprobado entre 1983 y 1984. Pero sí quería aclarar lo siguiente, lo fundamental está en el artículo 72 del Estatuto de Personal, en el cual deja muy claro que el COBI nada más lo que hace es analizar y resolver solicitudes que le hacen las personas funcionarias al COBI para disfrutar de algún beneficio de beca y es en esos términos que tiene que estar. Sobre el Reglamento del COBI está el Estatuto de Personal, recuerde que en la UNED hay un sistema normativo, está primero el Estatuto Orgánico, luego el Estatuto de Personal y después los demás reglamentos.

En este caso no es que los funcionarios están solicitando una beca, sino es la administración la que está indicándole a los funcionarios que deben iniciar todo un proceso de inducción, hasta le informaron al Consejo Universitario y que tiene que elaborarse una política al respecto para que la Universidad logre esa acreditación y es algo importante que quería dejar claro en este momento, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Nadie, entonces, sometemos a conocimiento y votación la propuesta de acuerdo que doña Marlene nos leyó amablemente. Los que estén a favor que lo indiquemos en el "chat" del Consejo. Queda aprobado el acuerdo por unanimidad. Les solicito si son tan ambles que lo votemos en firme. Queda aprobado en firme con los 6 votos del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 27 de mayo, 2021 (REF. CU-351-2021), mediante el cual remiten al Consejo Universitario el Acuerdo 9, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, que en lo que interesa, indica:**

“1. Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610.

2. Solicitar al Consejo Universitario una interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y lo señalado por el COBI.

3. Indicarle al Consejo de Rectoría que el COBI queda a la espera de lo que señale el Consejo Universitario.”

2) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 (inciso i), 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indican:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y SIGLAS Para los efectos de lo normado en este reglamento, se entiende por: (...)

i) Capacitación: proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones. Debe ser coherente con la misión, la visión y las políticas institucionales. (...)

ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Todo funcionario de la UNED tendrá derecho a la capacitación, la formación académica, la asignación de becas y la obtención de facilidades de estudio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTO DE BECAS

Para el desarrollo del talento humano en la institución, la UNED podrá gestionar y aprovechar las becas u otras facilidades que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros. En caso de que la gestión sea realizada por el funcionario, esta debe responder a los principios rectores definidos en este reglamento y se debe informar al COBI para lo que corresponda. (El subrayado no es del original)

3) Lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera: (...) (El subrayado no es del original).

4) Del artículo 72 del Estatuto de Personal citado en el considerando anterior, se constata que el COBI solo tiene competencia para analizar y “resolver las solicitudes de los beneficios de estudios que planteen los funcionarios” de manera directa al COBI.

5) Lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“a) Darles instrucciones claras sobre sus deberes y responsabilidades, competencia y ámbito de acción; (...)”

d) Ofrecer adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento a sus funcionarios, en la medida de sus posibilidades; (...)” (El subrayado no es del original)

6) En los incisos e) y f) del apartado 1 del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a los permisos con goce de salario, se indica en lo que interesa:

ARTÍCULO 43: Permisos con Goce de Salario

1. La UNED otorgará a sus funcionarios permisos con goce de salario en los siguientes casos: (...)

e) Para asistir a actividades de interés propio de la Institución, con representación oficial, hasta por un mes.

f) Para asistir a actividades de interés para la Institución y de los órganos o asociaciones de los funcionarios hasta por un mes. (El subrayado no es del original)

7) En el apartado 2 del artículo 43 del Estatuto de Personal, se establecen los permisos con goce de salario total o parcial, que son competencia de analizar y resolver por el “Consejo de Becas Institucional y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”.

- 8) **En el inciso b) del artículo 44 del Estatuto de Personal, se establece el funcionario (autoridad) competente para otorgar permisos con goce de salario, según lo indicado en los incisos d), e) f) g), del apartado 1 del artículo 43 de este mismo Estatuto. Al respecto, en el inciso b) del artículo 44 se dice:**

ARTÍCULO 44: Del funcionario competente para otorgar el permiso con goce de salario Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera: (...)

b) Por el Rector en el caso de los incisos d), e), f), g), del apartado 1, previo aval del Vicerrector respectivo. (El subrayado no es del original)

- 9) **El acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), aprobado en sesión 2093-2020, artículo VI, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2020, donde se declara el proceso de Acreditación Institucional de interés institucional.**

- 10) **En los puntos 1, 2, 11, 12 y 13 del acuerdo aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2136-2020, artículo IV, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-2344 del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1117-2020), se indica en lo que interesa:**

3. Dar por recibido el oficio V.P. 58-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 (REF. 3104-2020) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.

4. Aprobar la contratación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, para el proceso de Acreditación Institucional de la UNED siguiendo el modelo AUDIT Internacional, a partir del año 2021. Esta contratación incluye los siguientes servicios:

- a. Pre auditoría para el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- b. Certificación del diseño del SAIC.
- c. Pre auditoría para la implementación del SAIC.
- d. Certificación de la implementación del SAIC en las cuatro escuelas.
- e. Cursos de capacitación. (...)

13. Solicitar a la Oficina de Contratación y Suministros iniciar la contratación del servicio para el inicio del proceso de acreditación institucional.

14. Autorizar al señor Álvaro García Otárola como líder del proyecto de Acreditación Institucional y a la señora Graciela

Núñez Núñez, como coordinadora de este proyecto, para dar inicio y seguimiento a los trámites requeridos, en conjunto con la Oficina de Contratación y Suministros.

13. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento. (El subrayado no es del original).

11) El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, que en lo que interesa indica:

“1. Dar por recibido el oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.

2. Aprobar la capacitación para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, la cual se impartirá de manera virtual, los días 23 al 25 de marzo del 2021 y 06 y 07 de abril del 2021, en horario de 8 a.m. a 12 p.m.

Las personas funcionarias autorizadas para participar de la capacitación señalada en el párrafo anterior son: (...)

3. Comunicar este acuerdo al Consejo de Becas Institucional para lo pertinente. (El subrayado no es del original)

12) El Acuerdo 18 del Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1285-2021, celebrada el 08 de abril de 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493, en atención al oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que solicita autorización de capacitación para personas funcionarias para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, en el marco del proceso de acreditación institucional que lleva a cabo la universidad, el cual se cita en el considerando anterior. En el acuerdo 18 del COBI se indica:

“ACUERDO18.....

1. Tomar nota y acatar por principio de obediencia el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2151-2021, Artículo

IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493.

2. Recordarles a las autoridades muy respetuosamente que el COBI es la Instancia que aprueba becas, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).” (El subrayado no es del original)

- 13) **En sesión 2855-2021, artículo III, inciso 9) celebrada el 13 de mayo del 2021 (oficio CU-2021-153), el Consejo Universitario acuerda conceder audiencia a los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, conformado por los funcionarios: Álvaro García Otárola, Líder del proyecto; Graciela Núñez Núñez, coordinadora; Gabriela Guevara Agüero; Jorge Meneses Hernández; Mariana Torres Villalobos; Loretta Sánchez Herrera; Lauren Ureña Sandoval, comunicadora y Rosey Rodríguez Segura, asistente administrativa.**
- 14) **En la sesión 2858-2021, artículo III, inciso 1), celebrada el 03 de junio, 2021, el Consejo Universitario aprueba la Modificación Presupuestaria No. 7-2021, en la cual se incluyen recursos en el Programa 1 Dirección Superior y Planificación “para cubrir los requerimientos administrativos del proceso de acreditación Institucional que está llevando a cabo el Proyecto de Acreditación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, a partir del año 2021”, lo que evidencia que dichos recursos no afectan el POA Presupuesto del COBI para el año 2021, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 15) **La presentación realizada en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de junio, 2021, por los señores Álvaro García Otárola, Jorge Meneses Hernández y las señoras Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero y Loretta Sánchez Herrera, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional.**
- 16) **El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Informar respetuosamente al Consejo de Becas Institucional (COBI), que en relación con la solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED (REF. CU-351-2021), con base en el análisis realizado por este Consejo Universitario de la normativa institucional, así como de los acuerdos del COBI y del CONRE, referentes a la Acreditación Institucional, lo mismo que la justificación dada por la administración para la aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 7-2021 y la presentación realizada por los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional, información citada en los considerandos del presente acuerdo, este órgano colegiado concluye lo siguiente:

PRIMERO. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. En el marco de lo establecido en la normativa institucional, en particular, en los artículos 33 (incisos a y d), 43, 44 y 72 del Estatuto Personal y en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la actividad que se menciona en el acuerdo del CONRE, aprobado en sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, es parte de los servicios contratados por la UNED a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA). En ese sentido, dichas actividades corresponden a la figura de “adiestramiento”, en los términos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, pues, se trata de “instruir” a las personas funcionarias convocadas en un trabajo puntual, en particular, sobre los procesos que se requerirán para que la UNED se acredite a nivel institucional. La figura de adiestramiento la encontramos como se indicó en el Estatuto de Personal y la misma no fue incluida en el Reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED, pues como se expresará a continuación la naturaleza es diferente.

Aunque comúnmente se confunden los términos de capacitación y adiestramiento, no son lo mismo y tienen diferencias radicales. El objetivo del adiestramiento es instruir a la persona sobre un cambio en el proceso laboral, adquisición de tecnología o procesos de evaluación, y el objetivo de la capacitación es el incremento de habilidades, destrezas con miras a una optimización del desempeño.

SEGUNDO. ÓRGANO ANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ACTIVIDAD. Por otra parte, la actividad de adiestramiento no corresponde a solicitudes directas planteadas por las personas funcionarias al Consejo de Becas Institucional (COBI), para acceder a beneficios de estudio específicos, ni a la definición de “capacitación”, en los

términos que lo establece el inciso i) del artículo 3 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), transcrito en el considerando 2 del presente acuerdo. Como vemos, la capacitación es solicitada directamente por el funcionario ante el COBI, ya que según el artículo 3 inciso i) del Reglamento mencionado, se trata de un “proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones”, por otro lado, el adiestramiento es competencia de la administración por cuanto lo que busca es preparar a la persona funcionaria sobre un tema específico de interés en los procesos laborales e institucionales.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, este Consejo Universitario considera que:

3. No es necesaria una interpretación auténtica en los términos que lo solicita el COBI, ya que la norma es clara en cuanto sus alcances y competencias.
4. Lo actuado por el CONRE está dentro de las potestades de la administración activa, al estar ante un caso de adiestramiento, y el hecho de que el CONRE informara al COBI de tales actividades, mediante el punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, se valora como un acto de “deferencia” hacia el COBI y no como un acto de imposición.

ACUERDO FIRME

2. Oficio SCU-2021-146 de la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

Se conoce el oficio SCU-2021-146 del 11 de junio del 2021 (REF. CU-361-2021), suscrito por la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto de agenda que modificamos en relación con la propuesta que se había entregado al inicio y pasamos al número dos que estaba como número cinco anteriormente que es el oficio SCU-2021-146 de la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

Doña Marlene coordinó esta Comisión, nos explica doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería informarle al Consejo Universitario y la comunidad universitaria que la semana pasada esta Comisión Ad Hoc que fue conformada en la sesión 2837-2020 artículo 1 del 11 de diciembre del 2020, quedó conformado precisamente para que se lograra el consenso entre la perspectiva que presentaba la señora vicerrector Académica y doña Ana Cristina Umaña en ese entonces como directora a.i. del SEP y por otro lado el documento presentado por los directores de Escuela, en esa sesión se conformó una Comisión Ad Hoc la cual también se le pide hacer un plan de acción.

El propósito don Rodrigo, es que yo me comprometí con la Comisión porque me parece que este fue un trabajo realmente muy minucioso, nos conllevó 16 sesiones casi cerca de 40 horas por cada persona que asistió a las reuniones y se hizo con mucha dedicación porque consideramos que es un tema relevante para la Universidad que esto fuera expuesto en una sesión específica donde el Consejo Universitario le dé audiencia a la Comisión para que doña Yarith Rivera y doña Ana Cristina Umaña expongan la integración del documento como quedó, doña Jenipher Granados le explique también a los miembros del Consejo Universitario la metodología y el trabajo de que se hizo para elaborar el plan de acción, doña Ana Lucía Valencia que es la jefa de la Oficina Jurídica puede exponer el trabajo que se hizo con respecto a la normativa porque todo está interrelacionando y ya una vez expuesto eso podemos comprender el contexto el acuerdo que la Comisión Ad Hoc presenta al Consejo Universitario.

En realidad, lo que me interesa es que el Consejo Universitario con el mayor respeto, pero sí muy vehementemente le conceda esa audiencia a la Comisión Ad Hoc para que se haga esta presentación y agradecería que sea lo antes posible, no nos vamos a llevar mucho tiempo porque sabemos que el Consejo Universitario tiene otros temas que atender y tratamos de hacerlo lo más simple posible, pero sí que se den cuenta que fue un trabajo muy minucioso, laborioso, con mucha dedicación y agradeceríamos que Consejo Universitario le ponga la atención que quisiéramos que tuviera.

Sí fuera posible para la sesión de la próxima semana o más tardar la que sigue, se lo agradecería don Rodrigo, no creo que nos llevemos más de una hora en la sesión para poder exponer cada uno de los puntos de este acuerdo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene y también a toda la Comisión Ad Hoc que estuvo analizando los documentos para cumplir con las políticas que sobre Posgrado habíamos definido en el Consejo Universitario el año pasado.

La propuesta es que debemos por recibidos los documentos que nos están entregando el día de hoy y darle audiencia a la Comisión para que lo exponga en una próxima sesión del Consejo Universitario, trataremos que sea en la siguiente semana.

Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Nadie, entonces, les solicito que aprobemos el acuerdo, así como lo acabo de indicar. Queda aprobado por unanimidad. Les solicito que le demos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2021-146 del 11 de junio del 2021 (REF. CU-361-2021), suscrito por la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.**
- 2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Conceder audiencia en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 24 de junio del 2021, a las 10:30 a.m., a las personas miembros de la Comisión Ad Hoc, integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez y el señor Eduardo Castillo Arguedas, así como a las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que presenten el trabajo realizado por esa comisión

ACUERDO FIRME

3. Oficios V-INVES/2021-086 de la Vicerrectoría de Investigación y SEP-026-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, y OJ-2021-213 de la Oficina Jurídica, referentes a observaciones sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo (DOCINADE) – Convenio UNED-TEC-UNA.

Se conoce el oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.

RODRIGO ARIAS: Pasamos, por lo tanto, al siguiente punto de la agenda que anteriormente era dos y ahora es punto tres, son los oficios V-INVES/2021-086 de la Vicerrectoría de Investigación y SEP-026-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, y OJ-2021-213 de la Oficina Jurídica, referentes a observaciones sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo (DOCINADE) Convenio UNED-TEC-UNA.

Este es el Convenio que da lugar al programa de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo un programa conjunto entre la UNED, el Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional y con la participación de algunas otras universidades del exterior.

En orden podríamos empezar con el documento de la Oficina Jurídica primero, dirigido al Consejo Universitario y suscrito por la licenciada Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en respuesta al CU-2021-128 DOCINADE, fecha 31 de mayo del 2021, oficio O.J.2021-213, que dice lo siguiente:

Se emite el siguiente criterio en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2851-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 22 de abril del 2021 el cual reza:

Solicitar a la Oficina Jurídica que analice los dictámenes jurídicos brindados por las asesorías legales de la Universidad Nacional (UNA) y del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), así con los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario en relación con el DOCINADE, y brinde su criterio, a más tardar el 07 de mayo del 2021, con el fin de justificar que este Doctorado, que se ofrece en forma conjunta UNA-ITCR-UNED, tiene su propia reglamentación,

de manera que pueda ser comprendido por la comunidad universitaria y estudiantil

Antecedentes analizados

1. El 25 de junio del 2019, se aprobó el Convenio Específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

2. Criterio jurídico bajo oficio 2019-024 del 28 de enero de 2019, de esta oficina, donde se emite criterio respecto a solicitud de aclaración sobre situaciones o hechos, en donde se presenten discrepancias entre la aplicación del Reglamento General Estudiantil de la UNED y, el Reglamento del DOCINADE.

3. El oficio Asesoría Legal-214-2020 del 20 de mayo del TEC donde se resalta que:

Así las cosas, en tesis de principio, al ser el Reglamento del DOCINADE, norma especial frente a los Reglamentos Internos de cada institución, este prevalecerá cuando se presenten discrepancias entre normas de uno y otro instrumento normativo, en todo aquello referente al ámbito de aplicación del programa del doctorado.

4. El oficio CE-01-11-2018-7 por correo electrónico el 02 de junio de 2020 suscrito por la asesoría jurídica de la Universidad Nacional cuya conclusión es la siguiente:

De conformidad con la normativa que rige al DOCINADE, las normas se deben aplicar siguiendo esta escala jerárquica: 1. El convenio suscrito entre las universidades suscribientes. 2. El reglamento específico del programa. 3. El reglamento interno de cada programa, aprobado según la normativa que rige en cada una de las universidades que lo imparten. El nivel de flexibilización se logra en la medida en que una situación particular no se regule en las normas superiores y sí se cuente con una norma expresa en los reglamentos internos del programa, siendo jurídicamente válida su aplicación.

5. El oficio OF-AL-046-2020 del 05 de junio de 2020 realizado por la asesoría legal de CONARE de lo que se resalta lo siguiente: Nuestro criterio es que lo indicado por la Licenciada. Ana Beatriz Hernández González de la Asesoría Jurídica de la UNA mediante correo del 4 de diciembre de 2008 es correcto. De igual forma, lo expresado en el memorando de 20 de mayo de 2020 por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos es igualmente correcto. (...) Una vez incorporado el reglamento interno del DOCINADE al ordenamiento normativo interno de cada universidad, lo que se señala en el punto segundo de su consulta representaría un contrasentido. Aprobado esta normativa en el TEC, UNA y la UNED, formaría parte de los reglamentos internos universitarios vigentes en cada una de ellas. La aplicación y adecuación de las demás disposiciones aplicables en la normativa interna de cada universidad, en cuanto requerida para la adecuada ejecución del DOCINADE, forma parte de

las responsabilidades asumidas por cada uno de los representantes institucionales integrantes del CGA y las Comisiones de Énfasis, quienes deben velar por la coordinación y adecuada armonización interna de las distintas regulaciones normativas (cláusulas: primera, segunda, tercera, décimo segunda y décimo tercera del convenio).

6. En oficio CGA-109-20 del 9 de junio del 2020, titulado “Criterio asesoría legal TEC-UNA-UNED-CONARE”, la Comisión de Gestión Académica estima que frente a diferencias entre la normativa interna de cada Institución y la propia del programa, debe prevalecer la norma especial frente a los reglamentos internos de cada Institución.

7. Mediante acuerdo No. 131 de la sesión 08-20 de la reunión del Comité de Gestión Académica del DOCINADE, se determinó “Se aprueba el reglamento interno del DOCINADE unificado de las tres universidades ITCR-UNA-UNED, para tramitar en cada universidad de forma paralela, para todas las cohortes”.

8. A través de oficio DOCINADE 035-2020 del 11 de agosto del 2020 el Dr. Juan Francisco Morales Quirós, en su condición de coordinador del DOCINADE-UNED, traslada el reglamento para que, este sea analizado por las autoridades universitarias, advirtiendo: “El objetivo de esta consulta es que el SEP vía el CONSEP, se manifieste respecto a este nuevo reglamento, considerando las diferencias que pueden existir entre el reglamento del SEP y el del DOCINADE...”. Además, acompaña la nota con dos estudios pormenorizados sobre las divergencias existentes entre el reglamento propuesto y el existente Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, que contemplan aspectos relacionados con evaluación de los procesos de aprendizaje, condiciones disciplinarias, financiamiento, entre otros.

9. Oficio O.J.2020-467 del 24 de noviembre de 2020, donde la Oficina Jurídica hace un análisis de propuesta de Reglamento DOCINADE.

Criterio:

En un análisis integral de la documentación presentada y las condiciones específicas en las que la UNED suscribió el convenio DOCINADE y en correlación con anteriores criterios emitidos por esta Oficina y las oficinas homólogas de las otras universidades se indica lo siguiente:

Primero. El convenio suscrito tiene como objeto dar continuidad al programa interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo aunando esfuerzos y recursos para la marcha éxitos de este programa, el mismo bajo una modalidad de enseñanza híbrida y mediación pedagógica a distancia, con tres énfasis académicos: Sistemas de Producción Agrícola (SPA), Gestión de Recursos Naturales (GRN), y Gestión y Cultura Ambiental (GCA) y Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA). El DOCINADE está conformado por tres universidades públicas costarricenses participantes: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Estas universidades se han comprometido a darle continuidad y buena marcha del programa, con recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento,

por lo que se propone un Reglamento interno con el fin de que todas las actividades académicas que se imparten en este programa tendrán como ejes curriculares la investigación, la sostenibilidad y la gestión estratégica de la información y la tecnología.

Es importante indicar, que la figura de convenio que es la razón por la cual deviene el Reglamento de marras tiene como finalidad:

Mediante la figura del convenio se da un acuerdo sobre la medida de una obligación o de una ventaja típica de una relación jurídico-pública previamente establecida entre la Administración y la persona con quien ella conviene, sea otro sujeto de la Administración o bien un sujeto privado. Es decir, el convenio inicia con la voluntad de la Administración de establecer un acuerdo que vincule a dos o más sujetos para lograr un fin común que represente un beneficio, como lo es satisfacer un fin público.

Segundo. El Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo debe ser considerado como una normativa especial para las universidades suscriptoras siendo de esta manera, una norma especial y específica frente a los Reglamentos Internos de cada institución y por tanto se introduce el principio jurídico: "Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general", el cual ya ha sido altamente desarrollado en los documentos de antecedentes.

En este Reglamento se establecen en el artículo 1, los objetivos generales del programa a saber:

- a) Desarrollar un programa interuniversitario de modalidad híbrida con grado de doctorado académico, que permita la formación de investigadores de alto nivel en ciencias naturales para el desarrollo, en concordancia con las necesidades de la región Latinoamericana y de otras latitudes.
- b) Fortalecer las capacidades humanas y técnicas de los graduandos en el uso de tecnologías generadas a partir de la investigación y la validación de experiencias, que permitan mejorar los niveles de producción, la conservación del ambiente y la sostenibilidad de los sistemas industriales, tecnológicos, agropecuarios y forestales.
- c) Promover la cooperación entre las universidades latinoamericanas y de otros países, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la investigación, el desarrollo social y económico de las diferentes regiones.

Tercero. Por lo anterior, y según lo desarrollado en los antecedentes suscribimos la escala de jerarquía de fuente normativa que indica las asesorías legales del TEC, UNA y CONARE a saber:

1. El convenio suscrito entre las universidades suscribientes.
2. El reglamento específico del programa.
3. El reglamento interno del programa, aprobado según la normativa que rige en cada una de las universidades que lo imparten.

Cuarto. Se resalta parte del criterio emitido por esta oficina de número O.J.2019-024 del 28 de enero de 2019 a saber:

Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general. En Derecho cuando nos enfrentamos a este tipo de situaciones, se recurre con frecuencia a la aplicación del aforismo, transformado en principio, el cual reza "...toda norma especial y posterior, prima sobre norma general". Al respecto, la Procuraduría General de la República en dictamen C-007-2003 de 16 de enero del 2003, sobre el tema dijo:

"Como ha sido puesto en evidencia por la doctrina y jurisprudencia, el criterio de especialidad es un criterio relacional, en el sentido en que ninguna norma es por sí misma especial, sino que lo es en comparación con otra. La norma "especial" constituye una excepción respecto de lo dispuesto por otra de alcance más general.

Lo que impide que el supuesto de hecho regulado por la norma quede comprendido en el más amplio de la ley de alcance general 'De su propia definición se desprende la relatividad del concepto de ley especial. Este es relativo, ante todo, por su naturaleza relacional: una norma no puede ser intrínsecamente especial, sino que lo ha de ser por comparación con otra norma. La generalidad y la especialidad no son rasgos esenciales y absolutos de las normas. Son, más bien, graduaciones de su ámbito de regulación, que, en cuanto tales, sólo adquieren sentido cuando se parangonan con los ámbitos de regulación de otras normas. Pero, es más: si la especialidad radica en concretar un supuesto de hecho a partir de otro más amplio, resulta evidente que una norma, especial con respecto a otra, puede a su vez ser general con respecto a una tercera y así sucesivamente. La especialidad, como característica relacional de las normas, es susceptible -como si de un sistema de círculos concéntricos se tratara- de reproducirse indefinidamente, a medida que las previsiones normativas del ordenamiento van diferenciándose y concretándose'. L, Díez-Picazo: La derogación de las leyes, Civitas, Madrid, 1990, p. 345."

Así las cosas, en tesis de principio, al ser el Reglamento del DOCINADE, norma especial frente al Reglamento General Estudiantil de la UNED, éste prevalecerá cuando se presenten discrepancias entre uno y otro instrumento normativo, en todo aquello referente al ámbito de aplicación del programa del doctorado.

Conclusiones

El Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo surge a través de un convenio específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica con lo que conlleva una serie de obligaciones y normativa propia a la cual las instituciones suscriptoras acordaron someterse.

Tal y como se indicó en el oficio O.J.2019-024 al ser el Reglamento del DOCINADE, norma especial frente al Reglamento General Estudiantil de la UNED, éste prevalecerá cuando se presenten discrepancias entre uno y otro

instrumento normativo, en todo aquello referente al ámbito de aplicación del programa del doctorado. Además, el reglamento del DOCINADE regula toda aquella interacción entre la estructura orgánica del programa y, las personas estudiantes del programa de doctorado. También regula las condiciones de admisión, calificaciones, graduación y demás asuntos del programa de doctorado. Todo aquello que el Reglamento del DOCINADE, sea omiso o insuficiente, se deberá aplicar supletoriamente las normativas internas.

Esta oficina comparte lo indicado por las asesorías legales en los documentos:

CONARE oficio: OF-AL-046-2020, del 5 de junio 2020.

Asesoría Legal del TEC, oficio: Asesoría Legal-214-2020, del 20 de mayo del 2020. Asesoría Legal de la UNA, correo electrónico de consulta CE-01-11-2018-7 con fecha 02 de junio de 2020.

Dichos dictámenes concuerdan con lo indicado en el oficio de la Oficina Jurídica de la UNED, arriba mencionado.

Ese es el criterio de la Oficina Jurídica, ahora debemos de ver el de la Vicerrectoría de Investigación.

Criterio en relación con Reglamento DOCINADE, suscrito por la doctora Rosibel Víquez, vicerrectora de Investigación, fecha 07 de mayo del 2021, referencia V-INVES/2021-086, dice lo siguiente:

Estimadas señoras y estimados señores, espero se encuentren muy bien al igual que su familia.

Con el propósito de dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2851-2021, celebrada el 22 de abril del 2021, me permito externar el siguiente criterio.

Considerando

El oficio DOCINADE 035-2020, en el cual el señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del DOCINADE UNED, remite la propuesta de Reglamento DOCINADE-UNED a la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados.

La trayectoria de alto nivel que ha logrado el DOCINADE a lo largo de su trayectoria: o graduación de estudiantes nacionales y extranjeros, o acreditación ACAP y la presentación para la reacreditación, o la posibilidad que brinda a la UNED de participar del área de investigación de alto nivel en los cuatro énfasis que aborda: Recursos Naturales, Sistemas de Producción Agrícola, Gestión y Cultura Ambiental y Tecnologías Electrónicas Aplicadas.

El oficio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica en el cual esta oficina emite criterio sobre la propuesta de Reglamento DOCINADE y remite a este Consejo.

El oficio DIC-107.2020, en el cual la Dirección de Internacionalización y Cooperación UNED emite criterio en relación con la propuesta de Reglamento DOCINADE.

El convencimiento de que la participación de la UNED en DOCINADE significa colocarse en grupos de investigación de alto nivel, ampliando las capacidades

de nuestras comunidades académicas por medio de la amplia participación de pares académicos internacionales.

El convencimiento de la viabilidad del trabajo colaborativo de las tres universidades públicas costarricenses participantes en el DOCINADE.

La experiencia de que los casos de excepción en los que no hay congruencia entre DOCINADE y UNED, se ha encontrado vías de solución que resuelva en favor de la persona estudiante y en beneficio de la calidad de la investigación que desarrolla.

La necesidad de contar con el marco normativo de consenso del cual, el Reglamento en cuestión es parte importante.

Mi participación en este momento, como miembro de la Comisión de apoyo al equipo DOCINADE-UNED.

-Dice doña Rosibel, por eso está en primera persona-

Recomienda:

Se apruebe el Reglamento propuesto, permitiendo que se avance en la relación de colaboración de las tres universidades participantes y el fortalecimiento del DOCINADE.

Ese es el oficio de la Vicerrectoría de Investigación. Si alguien me ayuda a leer el del SEP.

EDUARDO CASTILLO: Con todo gusto don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Es el del Sistema de Estudios de Posgrados, suscrito por doña Maricruz, recuerden que ella tiene el recargo del SEP.

EDUARDO CASTILLO:

Asunto: Respuesta a acuerdo CU-2021-127 sobre las observaciones al Reglamento presentado por el Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, Convenio UNED-TEC-UNA, 07 mayo del 2021, SEP-026-2021.

Estimadas y estimados miembros del Consejo Universitario, reciban un atento saludo.

En respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2851-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 22 de abril del 2021, se informa:

1. El Sistema de Estudios de Posgrado envió en diferentes momentos, los siguientes acuerdos relacionados con el conocimiento de los cambios hechos en el Reglamento que rige al DOCINADE, que han requerido de nuestra aprobación institucional para informarlo a la Coordinación General de este Doctorado.

En el CONSEP de setiembre se recibe oficio del DOCINADE y se agenda en el CONSEP 15-2020, celebrada el 23 de setiembre del 2020 donde se acordó lo siguiente:

Artículo 8. Informe sobre reglamento del DOCINADE.

Considerandos:

1) Oficio DIC-107-2020 elaborado por el Mag. Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, en respuesta a la nota DICINADE 037-2020, con fecha 20 de agosto del 2020.

2) Seguidilla de acuerdos entre Rosibel Víquez Abarca rviquez@uned.ac.cr enviado el martes, 25 de agosto de 2020 09:25 con asunto "RE: Oficio DOCINADE 038"; Juan Francisco Morales Quirós fmoralesq@uned.ac.cr enviado el jueves, 27 de agosto de 2020 09:38 con asunto "RE: Oficio DOCINADE 038".

3) Documento con título: "Observaciones al Reglamento DOCINADE Dirección ECEN".

4) Correo electrónico enviado por el Dr. Juan Francisco Morales Quirós fmoralesq@uned.ac.cr enviado el lunes, 14 de septiembre de 2020 23:25, con asunto "RE: Informe sobre reglamento del DOCINADE".

Acuerdo 8. Trasladar para el siguiente CONSEP. Acuerdo firme y unánime.

En el CONSEP de octubre se acordó lo siguiente (Acta CONSEP Ordinaria #16-2020 celebrada el 15 de octubre del 2021):

Artículo 4. Informe sobre reglamento del DOCINADE.

1) Oficio DIC-107-2020 elaborado por el Mag. Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, en respuesta a la nota DICINADE 037-2020, con fecha 20 de agosto del 2020.

2) Seguidilla de acuerdos entre Rosibel Víquez Abarca rviquez@uned.ac.cr enviado el martes, 25 de agosto de 2020 09:25 con asunto "RE: Oficio DOCINADE 038"; Juan Francisco Morales Quirós fmoralesq@uned.ac.cr enviado el jueves, 27 de agosto de 2020 09:38 con asunto "RE: Oficio DOCINADE 038".

3) Documento con título: "Observaciones al Reglamento DOCINADE Dirección ECEN".

4) Correo electrónico enviado por el Dr. Juan Francisco Morales Quirós fmoralesq@uned.ac.cr enviado el lunes, 14 de septiembre de 2020 23:25, con asunto "RE: Informe sobre reglamento del DOCINADE".

5) El atraso dado para cumplir con en el debido proceso para dar a conocer el nuevo Reglamento de DOCINADE.

6) En Comisión Ad Hoc coordinada por las Vicerrectorías Académica y de Investigación se propuso que fuera del conocimiento, revisión y aprobación del Consejo de Escuela de la ECEN y de este Consejo de Posgrado.

7) No se ha recibido a la fecha el aval o comunicado por parte de la oficina Jurídica sobre la revisión al reglamento.

Acuerdo 4.1 Dejar pendiente el conocimiento de la respuesta por parte de la Oficina de Jurídica en caso de que haya que tomar alguna decisión en particular al respecto.

Acuerdo 4.2 Solicitar la pronta respuesta en la que se incluye a la solicitud de revisión del Reglamento para luego ser remitido posteriormente al Consejo Universitario.

Acuerdo 4.3 Informar a los involucrados y a la oficina jurídica que la aprobación del reglamento tiene carácter de urgente debido a que el próximo año el DOCINADE abre nueva promoción y será coordinada por la UNED. Acuerdo firme y unánime.

En el primer CONSEP de diciembre se recibe contestación por parte de la Oficina Jurídica y se acuerda lo siguiente (Acta CONSEP Ordinaria #20-2020 celebrada el 03 de diciembre de del 2021):

Artículo 25. Oficio O.J. 2020-467 sobre el análisis realizado por la oficina Jurídica respecto a la propuesta de Reglamento DOCINADE.

Considerandos:

1) Oficio O.J. 2020-467 emitido por la Licenciada Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, con asunto “Análisis de propuesta de reglamento DOCINADE” con fecha del 24 de noviembre del 2020.

2) Oficio CONSEP-UNED-166-2020, en el que se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión ordinaria 16-2020, específicamente en su artículo 4, se solicita a la Oficina Jurídica brindar el informe técnico relacionado con la propuesta para el nuevo “Reglamento del DOCINADE”.

Acuerdo 25. Trasladar para el siguiente CONSEP. Acuerdo firme y unánime.

En el segundo CONSEP de diciembre se acuerda lo siguiente (Acta CONSEP Extraordinaria #21-2020 celebrada el lunes siete de diciembre del año 2020):

Artículo 11. Oficio O.J. 2020-467 sobre el análisis realizado por la oficina Jurídica respecto a la propuesta de Reglamento DOCINADE.

Considerandos:

1) Oficio O.J. 2020-467 emitido por la Licenciada Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, con asunto “Análisis de propuesta de

reglamento DOCINADE” con fecha del 24 de noviembre del 2020. 2) Oficio CONSEP-UNED-166-2020, en el que se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión ordinaria 16-2020, específicamente en su artículo 4, se solicita a la Oficina Jurídica brindar el informe técnico relacionado con la propuesta para el nuevo “Reglamento del DOCINADE”.

Acuerdo 11. Trasladar para el siguiente CONSEP. Acuerdo firme y unánime.

En el tercer CONSEP de diciembre se acuerda lo siguiente (Acta CONSEP extraordinaria #22-2020 celebrada el lunes siete de diciembre del año 2020):

Artículo 12. Oficio O.J. 2020-467 sobre el análisis realizado por la oficina Jurídica respecto a la propuesta de Reglamento DOCINADE.

Considerandos:

1) Oficio O.J. 2020-467 emitido por la Licenciada Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, con asunto “Análisis de propuesta de reglamento DOCINADE” con fecha del 24 de noviembre del 2020. 2) Oficio CONSEP-UNED-166-2020, en el que se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión ordinaria 16-2020, específicamente en su artículo 4, se solicita a la Oficina Jurídica brindar el informe técnico relacionado con la propuesta para el nuevo “Reglamento del DOCINADE”.

Acuerdo 12. Se da por recibido el oficio O.J. 2020-467 y sabiendo que ha habido consulta directa por parte del Dr. Juan Francisco Morales Quirós al Consejo Universitario, este consejo queda atento a la respuesta. Acuerdo firme y unánime.

Asimismo, se solicita respetuosamente a este Consejo Universitario, hacer valer las inconsistencias halladas solo en la defensa de casos excepcionales de resolución de conflictos e incluir las mismas, como pronunciamiento en el texto del Reglamento del DOCINADE (observaciones enviadas por las diferentes dependencias involucradas), para conocimiento general de las tres universidades que son socias del convenio interinstitucional, con el que se desarrolla este posgrado.

Por favor, para lo anterior, tomar en cuenta los cambios propuestos por parte de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario sobre el fortalecimiento del SEP, que van a ser entregados en mayo 2021 ante el plenario del Consejo Universitario y que puede cambiar algunas de las situaciones conflictivas con la normativa analiza en el año pasado.

Atentamente,”

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo, ahí termina. Este último documento es un poquito más atrás en el tiempo, y son unos acuerdos consecutivos que tenía el SEP de dudas en relación con el reglamento propuesto para el DOCINADE, este

es un programa de ciencias naturales para el desarrollo a nivel de doctorado, que tiene ya bastantes años de ejecución, en conjunto con la UNA, el ITCR y la UNED, que yo creo que ha sido sumamente conveniente y provechoso para la UNED, se acreditó a nivel de ACAP y hace un par de meses, se dio la recepción de los pares externos para la reacreditación ante ACAP.

ACAP, es la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado, ante la cual se acredita, y puede trascender nuestras fronteras, porque generalmente tiene estudiantes y profesores del exterior, yo creo que es muy conveniente tenerlo dentro de la universidad, hay estudiantes matriculados que debemos de darle continuidad, se aclara por la Oficina Jurídica la norma especial que en este caso aplica al tener un reglamento propio, creo que eso era muy importante para que todos lo tengamos muy claro, porque así es como ha operado a lo largo del tiempo.

Luego doña Rosibel hace un resumen bastante concreto y claro, en relación con la importancia de seguir dentro del programa de DOCINADE, y, por lo tanto, de aprobar el reglamento que regula el funcionamiento de este programa, si alguien quiere hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que hice fue devolverme a la sesión 2851, cuando el Consejo Universitario recibió la solicitud del consejo del SEP de que tenía que valorar la solicitud de propuesta de ese reglamento, dado que no era competencia del consejo del SEP el tener que aprobarlo, ahí fue cuando se envió a las distintas instancias para que emitieran su criterio, en esa oportunidad nosotros tuvimos conocimiento del dictamen que brindó en ese momento la Lic. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica, de la universidad y es el que menciona el dictamen de doña Maricruz Corrales.

A mí este dictamen me llamó la atención, ella hace un análisis muy minucioso y efectivamente dice que el que se tiene que pronunciar en la normativa de la UNED es el Consejo Universitario, lo único que ella hace ver en los párrafos finales:

“de la lectura de la propuesta de reglamento, se puede observar divergencias importantes con nuestra normativa estudiantil actual, así señalado en múltiples oportunidades por las unidades académicas y ejecutivas que brindaron sus informes ante el Sistema de Estudios de Posgrado.”

Efectivamente, lo hizo ECEN, en ese momento hizo algunas observaciones:

“Entonces, será competencia del Consejo Universitario, determinar la conveniencia del enfoque propuesto para regular las relaciones entre la Universidad y su estudiantado dentro del programa de posgrado; llevando cuidado que, la diferenciación con la restante población estudiantil sea justificada, para no generar acciones tendientes a la discriminación entre iguales.”

Ese punto a mí me parece esencial, todos reconocen y en las observaciones que emitió la Vicerrectoría de Planificación se indica como hay una diferencia significativa para ingresar a este doctorado, porque el requisito es de licenciatura, creo que el dictamen de doña Ana Cristina Umaña lo hace ver, en el que nos envía a solicitud de este Consejo Universitario, además que la nota mínima para aprobar en el DOCINADE es un 7 y no un 8, como lo establece la normativa de la UNED. Son dos aspectos que recuerdo en este momento que brindó doña Ana Cristina Umaña, como encargada del Programa del doctorado en Educación.

Cuando yo veo el análisis del último dictamen de doña Ana Lucía, ella se centró en el hecho de que al existir un doctorado que se ofrece de manera interuniversitaria y al ser un convenio, este convenio estaría por encima de la normativa institucional y lo cual me parece muy bien, ahí se indica que comparten lo indicado por la Oficina Jurídica de CONARE de las distintas universidades, de que lo que establece ese convenio la normativa correspondiente que regula el DOCINADE estaría por encima de que lo que establece la normativa interna, eso está bien.

A mí lo único que me preocupa es lo siguiente, en el caso de la UNED, me parece que usted tiene toda la razón, este es un doctorado que es importante que se tiene que mantener, que ahora le toca a la UNED ofrecerlo, inclusive nosotros el año pasado aprobamos aranceles para que se ofertara por parte de la UNED, porque cada universidad tiene que aprobarlo cada año cuando le corresponde, de acuerdo con la promoción que le corresponde, pero la duda que tengo, y es lo que yo interpreto, en el documento de doña Maricruz, ella menciona:

“Se solicita respetuosamente a este Consejo Universitario hacer valer las inconsistencias halladas solo en la defensa de casos excepcionales de resolución de conflictos e incluir las mismas, como pronunciamiento en el texto del reglamento del DOCINADE (Observaciones enviadas por las diferentes dependencias involucradas para conocimiento general de las tres universidades que son socias del Convenio Interinstitucional con el que se desarrolla este posgrado”

Me parece que lo que le interpreto a la señora vicerrectora es, y con lo que indica doña Rosibel, que aprobemos el reglamento, primer punto, pero que también dejemos en evidencia que hay inconsistencias, entre lo que está en la normativa interna de la UNED con respecto a los doctorados y el DOCINADE, ese es el otro punto, pero la duda que tengo es, si algún estudiante de la UNED reclamara porque en el caso del doctorado del DOCINADE aprueba un curso con una nota de 7 y en los otros doctorados se le exige una nota de 8, ¿Cómo lo va a resolver la universidad?, que no vaya a ocurrir lo que mencionó doña Carolina en su dictamen, cuando dijo:

“Entonces, será competencia del Consejo Universitario, determinar la conveniencia del enfoque propuesto para regular las relaciones entre la Universidad y su estudiantado dentro del programa de posgrado; llevando

cuidado que, la diferenciación con la restante población estudiantil sea justificada, para no generar acciones tendientes a la discriminación entre iguales.”

No sé, si usted me puede ayudar a comprender, yo estoy en la mejor disposición de que esto se apruebe, pero lo que quiero saber es que opciones le vamos a brindar a los estudiantes o que mecanismos tiene la universidad que ante una eventual situación de conflicto que vaya a surgir por parte de estudiantes nuestros, de qué manera nosotros les vamos a responder, yo no quisiera que el día de mañana los estudiantes de los posgrados digan, para unos estudiantes se les trata de esta manera y para otros de esta manera, sino que tenemos que tener argumentos suficientemente académicos y sobre todo de importancia para la UNED, en el sentido de que decirle a un estudiante el doctorado de educación o el doctorado en derecho, el punto es que este reglamento regula el doctorado que ofrece tres universidades en su conjunto y se tuvo que llegar a ciertos puntos de encuentro para esta situación.

El cómo resolver esa situación, que esas acciones que se vayan a dar, no se vean como acciones discriminatorias entre iguales, porque al final de cuentas son estudiantes de doctorado, uno en el DOCINADE y otro en educación o derecho, eso es lo único que a mí me preocupa, no sé si doña Nancy nos puede ayudar en este sentido, porque fuera de eso, yo respeto mucho a doña Rosibel, creo que es importante que se apruebe este reglamento, porque hay una comisión general que es la que regula todo el proceso académico, es importante que el Consejo Universitario le haga ver a esta comisión la situación en la que está la universidad y nosotros hacemos llegar las observaciones, donde se expresaron cada una de las instancias, una de ellas fue la del señor vicerrector de Planificación, porque tenía subrogada la Dirección de Internacionalización.

La ECEN y doña Ana Cristina Umaña hicieron llegar algunas observaciones, lo que no vi fue las observaciones del doctorado de derecho, pero en todo caso a petición de la señora vicerrectora me parece importante que se le haga ver la situación tan particular que tenemos para ver si eventualmente las universidades a lo interno, respetando la autonomía de cada una, logran encontrar un punto de conciliación, no en este momento, sino para la próxima oferta, pero por otro lado, que a lo interno ¿Cuál sería el accionar que tendría que tomar el Consejo Universitario o la misma administración ante un eventual conflicto que pueda presentar un estudiante con todo el derecho que tiene de verse afectado porque el perdió un curso porque tiene una nota de 7, mientras que en el DOCINADE el estudiante si lo puede aprobar con un 7?

En el caso del doctorado de Educación que le interpreté en el oficio de doña Ana Cristina, el ingreso es tener maestría, mientras que en el DOCINADE es tener licenciatura. Cuando lo analicé me dije que no me atrevo a hacer una propuesta de acuerdo, porque creo que aquí hay elemento de compromisos institucionales adquiridos desde hace rato y que eso es importante que se considere, esto tiene muchos años de que se fue trabajando de esa manera, segundo, esas

inconsistencias que hay en la normativa, tanto en el reglamento del DOCINADE como la normativa de la UNED, debieron haberse previsto en su momento y hasta ahora se está aprobando este reglamento.

Tercero, el punto es que nosotros podemos aprobarlo, pero si hay algún mecanismo para que también la comisión comprenda que en el caso específico de la UNED, la universidad eventualmente podría tener una situación que pueda enfrentar, porque doña Ana Lucía Valencia en el dictamen que da, el más reciente, el de mayo de 2021, ella menciona de que el convenio estaría por encima de la normativa de la Universidad, es algo así como los convenios internacionales, que tienen para el país.

Es lo único que yo le agradecería señor rector, ¿Cómo podría redactarse un acuerdo que considere esta situación? Porque podría ser que ningún estudiante llegue a reclamar, pero eventualmente ante eso ¿Qué mecanismo se podría hacer para dar una respuesta formativa?, no punitiva, sino formativa y que sea del nivel de una universidad como la UNED. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. No sé si doña Nancy va a decir algo, sobre lo que doña Marlene preguntó.

NANCY ARIAS: Un detalle importante a considerar es que la violación a la igualdad se da entre iguales, esa es la primera consideración, determinar si los doctorados son iguales o si tienen algunas consideraciones distintas que lo hace tener exigencias distintas, tiene que quedar claro, para que los estudiantes sepan cual es la razón. Lo segundo, efectivamente hay que tener alguna fundamentación de previo para evitar que ante un cuestionamiento no se tenga la respuesta, pero básicamente que haciendo la especificación de las diferencias ya dejan de ser iguales, ahí ya no existiría discriminación.

MARLENE VÍQUEZ: Eso me parece un excelente argumento, solo que necesitamos que alguien nos ayude, no sé si la señora vicerrectora académica que en este momento tiene subrogada el SEP con el señor que es el encargado de este programa del DOCINADE, en conjunto con los otros dos compañeros que sería doña Ana Cristina Umaña y el encargado del doctorado en derecho constitucional, porque son doctorados que no son iguales, ya que la discriminación se haría entre iguales, pero si se logra demostrar que no están entre iguales, no habría ningún problema. En ese sentido yo me daría por satisfecha.

RODRIGO ARIAS: Yo no veo que haya ningún problema, y ese temor yo no lo he tenido, dado que esas normas ya han venido de hace mucho tiempo rigiendo para el DOCINADE, y bien decía doña Marlene es como un convenio que Costa Rica suscribe, y que sabemos que se antepone incluso a normas constitucionales, porque es una sesión de algo propio en función de algo mayor, y ¿Qué es mayor acá? Un programa conjunto de altísimo nivel como investigación, como dice doña Rosibel, en el cual se había visto desde aquel momento la conveniencia de que la

universidad sí participara y lo hemos hecho ya por mucho tiempo, bajo estas mismas normas.

Porque tienen diferencias, evidentemente no es igual en todos los casos y aquí la UNED tiene que resolver si participa bajo esas normas o sino no participa, no hay más decisión, es la única que se puede adoptar y yo creo que todos coincidimos en que es conveniente participar dentro del DOCINADE, por todas las razones que ha dicho doña Rosibel y muchas más que podrían desarrollarse adicionalmente, hay un convenio, hay unas reglas específicas que determinan la forma de funcionamiento de este programa, son normas especiales o específicas como bien lo desarrollo doña Ana Lucía en su documento, que se anteponen a cualquier otra interna.

Como dice también don Gastón, en el documento de CONARE, en el momento en el que las universidades lo aprueben es la norma específica que regula el funcionamiento de este programa, que inclusive cuando se aprobó por primera vez, el mismo CONARE tuvo que adoptar normas específicas para que se llevara adelante un programa de doctorado en conjunto de tres universidades, aquí nos anticipamos a algo que ahora se busca que es la doble o la triple titulación, ese programa tiene triple titulación, los suscribe la UNA, el ITCR y UNED, yo creo que eso es demasiado valioso y que tiene que refrendarse hoy en día, que tiene que dársele continuidad.

No hay tampoco diferencias de esa índole como la que mencionaban ahora, en cuento a otros doctorados, en primer lugar no todo se tiene que estandarizar, porque hay normas específicas que hacen diferencias, y es donde sino son iguales no puede aplicarse la igualdad donde hay diferencias como bien decía doña Nancy, las exigencias también son propias del programa y en esto nadie puede cuestionar esas exigencias dado que tiene acreditación de ACAP, y ahora está en reproceso de reacreditación, lo cual también nos tiene que dejar tranquilos.

¿Qué responder ante la eventual posibilidad, que no se ha dado hasta hoy?, en todo el tiempo de existencia de DOCINADE no se ha presentado esa eventualidad de que alguien de otro doctorado reclame, bueno, precisamente explicarle que este tiene condiciones especiales suscritas por la universidad en el ejercicio de su autonomía para ser parte de un programa interuniversitario que tiene regulaciones diferentes a las propias de la universidad, y que desde ese punto de vista no se está hablando de lo mismo, sino de condiciones distintas en este programa.

Yo creo que por ahí existe suficiente sustento para responder ante esa eventualidad que como dije, nunca se ha presentado hasta el día de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, me parece que con el razonamiento que usted está haciendo de ahí podemos establecer los considerandos, a mí me parece muy bien lo que usted está indicando, ver si es posible que podamos entre todos construir en un momento el acuerdo, de forma tal que podamos ver que este

doctorado viene ofreciéndose en la universidad desde hace tiempo, la importancia en los términos que usted lo ha explicado muy bien, y que en realidad es un doctorado que tiene características propias, cada uno de los doctorados los tiene.

Aquí no se está dando una discriminación entre iguales, sino simplemente es una gestión académica distinta, veámoslo de esta manera, todo programa académico, llámese carrera o posgrado, tiene requisitos de ingreso, y tiene su forma de cómo va a ser evaluado, y sus actividades curriculares y al final, cuáles van a ser sus trabajos finales de graduación, igual ocurre con las maestrías profesionales y académicas, hay una diferenciación, me parece que es bueno que vayamos construyendo la propuesta.

Primero, quien está enviando la solicitud es doña Maricruz Corrales, en relación con esta propuesta de reglamento, segundo, mencionar el oficio de doña Ana Lucía Valencia, que es importante, en relación de que efectivamente las conclusiones finales donde ella menciona que comparte lo que indican las distintas oficinas jurídicas y que ese reglamento estaría por encima de la normativa institucional. Tercero, el hecho de que la universidad viene ofreciendo este doctorado de manera tripartita, no sé desde hace cuánto, pero es importante poner el año, e indicar además que ya cuenta con la acreditación de ACAP, lo cual es evidencia el nivel de exigencia que tiene este doctorado.

Cuarto, el hecho de que la universidad ofrece otros doctorados, pero que cada uno de esos doctorados tiene sus propias características tanto de requisitos de ingresos, desarrollo de la malla curricular y formas de elaborar sus trabajos finales de graduación, insistir en el oficio de doña Rosibel, transcribir la importancia donde ella indica que este doctorado lleva un componente muy especial en la parte de investigación y es importante que la UNED lo siga ofreciendo como parte de los programas de la universidad.

A mí me parece que todo esto es importante don Rodrigo, porque a futuro la UNED va a tener que ofrecer posgrados con otras universidades y habrán reglas diferentes, y quinto, solicitarle, no sé si es a la señora vicerrectora académica que en conjunto con la señora vicerrectora de investigación y con el apoyo de la Oficina Jurídica de la universidad definan algún mecanismo para una eventual situación o consulta que hagan otros estudiantes de la UNED que estén llevando doctorados al respecto, para que se les aclare que esto es un doctorado con características propias que es tripartito y que no es único de la universidad.

Acoger la petición de la señora vicerrectora, como muestra de la buena voluntad que tiene la UNED ante la comisión académica de este doctorado, de que este consejo está aprobando este reglamento, pero deja en evidencia que sería bueno que se pueda uniformar las regulaciones para que no haya situaciones que eventualmente podrían considerarse discriminaciones entre iguales, algo en ese sentido señor rector, eso es lo que yo le puedo interpretar al razonamiento que usted ha hecho y me parece que lo hizo muy bien. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien lo indicado, cuando se menciona el documento de doña Rosibel creo que es conveniente que se incluyan todos los considerando que ella incorpora, porque son los que justifican desde una perspectiva académica y de investigación la importancia de que la UNED sea parte de este doctorado, que se puedan transcribir dentro de ese punto en el que se menciona el documento de ella, si creo que como hemos hecho en otras ocasiones lo mejor sería separarlo en dos partes, una la de aprobar el reglamento, que yo creo que lo que corresponde es aprobarlo, y luego otro en el que se incorpore todo lo que doña Marlene dijo, con lo cual estoy de acuerdo, pero por separado para que uno quede claramente indicado que es lo que se quiere y en el otro, en el que se da a la comisión académica, las indicaciones de doña Maricruz señala que creo que está bien.

Luego de pedirle a la asesoría jurídica del consejo, o a la Oficina Jurídica de la universidad lo que usted mencionaba, para nada más estar preparados ante esa eventualidad que repito, no se ha presentado en todos los años de existencia del DOCINADE.

MARLENE VÍQUEZ: Que sería en conjunto con doña Rosibel y la señora vicerrectora académica.

RODRIGO ARIAS: Entre las dos vicerrectoras.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema en esos términos señor rector.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra? Don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Que se agregue lo que usted mencionó, la triple titulación.

RODRIGO ARIAS: También, eso sí, creo que es muy importante.

GUSTAVO AMADOR: Eso es lo que lo hace singular a este programa me parece a mí.

MARLENE VÍQUEZ: Esa palabra que acaba de usar don Gustavo me gusta mucho, que tenga una titulación triple lo hace diferente a los doctorados, y, por lo tanto, tiene sus propias regulaciones internas diferentes o propias.

RODRIGO ARIAS: Se puede poner así, con esa singularidad que dijo don Gustavo. Bien tomamos nota de todo eso, para poder votar. El primero es aprobando el reglamento, si estamos de acuerdo en aprobar el reglamento que lo indiquemos.

MARLENE VÍQUEZ: Con todos los considerandos indicados.

RODRIGO ARIAS: Más lo que usted mencionó. Queda aprobado por unanimidad y le podemos dar firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.**
- 2. Entre otros documentos, en el oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, se adjuntan los siguientes documentos:**
 - Oficio DOCINADE 035-2020, en el cual el señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del DOCINADE UNED, remite la propuesta de Reglamento DOCINADE-UNED a la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados.**
 - Oficio O.J.2020-467 del 24 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que realiza un análisis de la propuesta del Reglamento del DOCINADE.**
 - Oficio DIC-107.2020 del 20 de agosto del 2020, en el cual el señor Álvaro García Otárola, en su calidad de vicerrector de Planificación y director de Internacionalización y Cooperación UNED, emite criterio en relación con la propuesta de Reglamento del DOCINADE.**
 - Observaciones realizadas por la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales a la propuesta de Reglamento del DOCINADE.**
 - Oficio CGA-109-20 del 9 de junio del 2020, suscrito por el señor Giovanni Sáenz Arce, coordinador general del**

DOCINADE, referente a los siguientes criterios de las asesorías legales: 1) CONARE oficio: OF-AL-046-2020, del 5 de junio 2020. 2) Asesoría Legal del TEC, oficio: Asesoría Legal-214-2020, del 20 de mayo del 2020. 3) Asesoría Legal de la UNA, correo electrónico de consulta CE-01-11-2018-7 con fecha 02 de junio de 2020.

- 3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

- 4. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2851-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 22 de abril del 2021, se envió a consulta de la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y a los programas de Doctorado en Derecho, Ciencias de la Administración y Educación, la propuesta de Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) (REF. CU-212-2021).**

- 5. Se recibieron los siguientes oficios con los criterios en relación con la propuesta de Reglamento Interno del DOCINADE consultado:**

- **Oficio V-INVES/2021-086 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-281-2021), suscrito por la señora Rosibel Víquez.**
- **Oficio SEP-026-2021 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-282-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado.**
- **Oficio SEP-DE-033-2021 del 1 de mayo del 2021 (REF. CU-290-2021), suscrito por la señora Ana Cristina Umaña Mata, coordinadora del Doctorado en Educación.**
- **Oficio O.J.2021-213 del 31 de mayo del 2021 (REF. CU-332-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica.**

6. Tal y como se indica en el criterio O.J.2021-213 de la Oficina Jurídica:

- El Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo surge a través de un convenio específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con lo que conlleva una serie de obligaciones y normativa propia a la cual las instituciones suscriptoras acordaron someterse.
- El convenio suscrito tiene como objeto dar continuidad al programa interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo aunando esfuerzos y recursos para la marcha éxitos de este programa, el mismo bajo una modalidad de enseñanza híbrida y mediación pedagógica a distancia, con tres énfasis académicos: Sistemas de Producción Agrícola (SPA), Gestión de Recursos Naturales (GRN), y Gestión y Cultura Ambiental (GCA) y Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA). El DOCINADE está conformado por tres universidades públicas costarricenses participantes: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Estas universidades se han comprometido a darle continuidad y buena marcha del programa, con recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, por lo que se propone un Reglamento Interno con el fin de que todas las actividades académicas que se imparten en este programa tendrán como ejes curriculares la investigación, la sostenibilidad y la gestión estratégica de la información y la tecnología.
- El Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo debe ser considerado como una normativa especial para las universidades subscritoras siendo de esta manera, una norma especial y específica frente a los Reglamentos Internos de cada institución y por tanto se introduce el principio jurídico: *“Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general”*, el cual ya ha sido altamente desarrollado en los documentos de antecedentes.

7. La Vicerrectoría de Investigación en los considerandos incluidos en el oficio V-INVES/2021, indica lo siguiente:

- El convencimiento de que la participación de la UNED en DOCINADE significa colocarse en grupos de investigación de

alto nivel, ampliando las capacidades de nuestras comunidades académicas por medio de la amplia participación de pares académicos internacionales.

- El convencimiento de la viabilidad del trabajo colaborativo de las tres universidades públicas costarricenses participantes en el DOCINADE.
 - La experiencia de que los casos de excepción en los que no hay congruencia entre DOCINADE y UNED, se ha encontrado vías de solución que resuelva en favor de la persona estudiante y en beneficio de la calidad de la investigación que desarrolla.
 - La necesidad de contar con el marco normativo de consenso del cual, el Reglamento en cuestión es parte importante.
8. **La UNED ofrece otros doctorados, cada uno con sus propias características, tanto de requisitos de ingreso, desarrollo de la malla curricular, formas de elaboración de los trabajos de graduación, entre otros.**
 9. **La singularidad que tiene el DOCINADE, al otorgarse una triple titulación por parte de las universidades suscriptoras.**
 10. **El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Programa Interuniversitario de Posgrado que ofrecen en forma conjunta el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Ahora sometemos a votación la segunda parte que tenía la solicitud a las señoras abogas para analizar esa diferencia singular de este programa, para cualquier eventualidad futura y también lo de comunicar a la

comisión académica del programa lo que doña Maricruz señala en cuento a las particularidades que tiene nuestra normativa en relación con este, sabiendo que como regla general aplica lo que acabamos de aprobar, que es el reglamento específico y lo otro sería para atender situaciones que no estén reguladas en el reglamento especial que se aprobó.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo en esta parte, para los estudiantes, el mecanismo que a mí me interesa, es para que se tenga previsto una explicación de carácter académica, para que ellos comprendan que no se trata de aplicar nada más una norma que está sobre otra, sino bajo el entendido de que cuales son las características propias de este doctorado y que en realidad no se está haciendo una discriminación entre iguales, por lo tanto, merecen esta explicación amplia.

RODRIGO ARIAS: En esos términos, y que sean las dos señoras abogadas y las dos señoras vicerrectoras. Lo aprobamos, indicamos nuevamente en el chat, queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Universitario aprobó en la presente sesión, 2860-2021, artículo III, inciso 3), el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Programa Interuniversitario de Posgrado que ofrecen en forma conjunta el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 2. La singularidad que tiene el DOCINADE, al otorgarse una triple titulación por parte de las universidades suscriptoras.**
- 3. Lo indicado por la Oficina Jurídica en el criterio O.J.2021-213, aclarando que:**
 - El Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo surge a través de un convenio específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con lo que conlleva una serie de obligaciones y normativa propia a la cual las instituciones suscriptoras acordaron someterse.**

- El convenio suscrito tiene como objeto dar continuidad al programa interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo aunando esfuerzos y recursos para la buena marcha y éxito de este programa, el mismo bajo una modalidad de enseñanza híbrida y mediación pedagógica a distancia, con tres énfasis académicos: Sistemas de Producción Agrícola (SPA), Gestión de Recursos Naturales (GRN), y Gestión y Cultura Ambiental (GCA) y Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA). El DOCINADE está conformado por tres universidades públicas costarricenses participantes: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Estas universidades se han comprometido a darle continuidad y buena marcha del programa, con recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, por lo que se propone un Reglamento Interno con el fin de que todas las actividades académicas que se imparten en este programa tendrán como ejes curriculares la investigación, la sostenibilidad y la gestión estratégica de la información y la tecnología.
- El Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo debe ser considerado como una normativa especial para las universidades suscriptoras siendo de esta manera, una norma especial y específica frente a los Reglamentos Internos de cada institución y por tanto se introduce el principio jurídico: *“Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general”*, el cual ya ha sido altamente desarrollado en los documentos de antecedentes.

SE ACUERDA:

1. Indicar al Comité de Gestión Académica del DOCINADE, que el Consejo Universitario de la UNED aprobó el reglamento conjunto que rige este doctorado en las tres Universidades, operando como norma específica. No obstante, lo anterior, se reconoce la conveniencia de que se uniformen sus regulaciones en el futuro, con el fin de evitar situaciones que puedan generar conflicto con los otros programas de doctorado que ofrece la Universidad.
2. Solicitar a la vicerrectora Académica que, en conjunto con la vicerrectora de Investigación y la asesoría legal de las señoras Ana Lucía Valencia González y Carolina Quesada Alfaro, definan el mecanismo para atender una eventual situación de conflicto que se presente, a raíz de alguna consulta que realice una persona estudiante de otros programas de doctorado de la UNED, con el fin

de que se les aclare que el Doctorado en Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE) tiene características propias, por ser un programa tripartito que se imparte con otras universidades públicas.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Aprovechando que se aprobó este reglamento y la continuación del DOCINADE en la UNED, y dado que siempre hacemos estos reconocimientos al final, pero como está vinculado con este punto, quiero referirme brevemente al fallecimiento de don Wagner Peña, haciendo un paréntesis en la sesión, voy a empezar por leer un pronunciamiento que hizo DOCINADE el día que falleció don Wagner dice así:

“El personal académico y administrativo del Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), lamenta profundamente el fallecimiento del doctor Wagner Peña Cordero, ex representante de la coordinación por parte de la UNED, director y asesor de tesis de estudiantes del doctorado. El doctorado siempre estará sumamente agradecido por todo el apoyo que recibió por parte del doctor Peña quien en vida fue uno de los que ayudaron al crecimiento de este programa y que siempre brindó esa mano amiga tanto a docentes, administrativos y a los estudiantes. Nuestro más sentido pésame a sus familiares y amigos deseándole fortaleza y paz en sus corazones”

Era un comunicado que sacó DOCINADE el día del fallecimiento de don Wagner, y dado que acabamos de aprobar el reglamento, creo que es un homenaje y un reconocimiento a él y a la identificación que siempre tuvo con este programa y con todo lo demás que se hacía en la universidad, desde ECEN y desde investigación y con iniciativa constantes, realmente una pérdida sumamente lamentable para la universidad, y solidarizarnos con su familia y con todas las compañeras y compañeros de la ECEN, de investigación y de posgrados, que trabajaron tanto tiempo con él, incluso en CONARE el martes manifestaron sus condolencias porque también él representaba la UNED en varios proyectos en CONARE, dentro de toda esa actividad tan intensa que tenía en la universidad.

Lo menciono ahora en este espacio de la sesión dado que acaba de aprobarse este reglamento. Me han pedido la palabra varios de ustedes. Don Gustavo, don Eduardo y doña Marlene.

GUSTAVO AMADOR: Gracias señor rector, me sumo al homenaje que le estamos haciendo al doctor Wagner Peña, un académico que se integró plenamente en la vida universitaria, fue coordinador de la comisión de carrera profesional, entre otras posiciones que tuvo don Wagner en la UNED, una persona jovial, que siempre animaba a sus estudiantes a sus compañeros y a sus colegas a dar lo

menor, la solidaridad para sus compañeros de la ECEN, con su familia, con sus estudiantes, esta terrible enfermedad nos ha arrebatado uno de los más preciados académicos que tiene la UNED y que tenía el sistema universitario público en general.

Particularmente, las últimas conversaciones que tuve con Wagner giraban en torno al laboratorio de aguas y de tierras que estamos criando en la zona de los Santos, en San Marcos, y que entusiasmo de Wagner siempre, el más profundo pesar por el deceso del doctor Peña.

EDUARDO CASTILLO: También unirme a este dolor que estamos manifestando todos nosotros, y con la pérdida del compañero Wagner Peña, del profesor distinguido que siempre estuvo anuente a colaborar cuando se requirió algún tipo de apoyo, recuerdo que en su momento, él me había apoyado en la escuela de administración con un café académico, y de una forma de ser muy entusiasta él siempre se caracterizó, así que me uno a este dolor que nos embarga con la pérdida de este compañero, como de otros que se han perdido producto de esta enfermedad del COVID, un abrazo solidario a todos compañeros de la ECEN, y Dios le dé la fortaleza a su familia, un merecido reconocimiento al compañero Wagner Peña, que en paz descanse.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada muchísimas gracias señor rector por retrotraer este tema precisamente hoy cuando estamos viendo lo del DOCINADE, efectivamente, Wagner fue director del programa de DOCINADE, yo le guardaba un gran cariño y estima por su compromiso con la universidad, por ese don de gente que tenía, por su forma de trabajar y esa sonrisa tan particular que tenía, que nos capturaba a todos, cuando estaba su esposa embarazada y se veía el entusiasmo que tenía de ver que ya iba a ser papá, y como fueron creciendo, yo le decía, casi le van a decir suegro, y me decía, no doña Marlene todavía no, y esa actitud que él tenía porque realmente como persona y sus calidades como papá, de compañero, de amigo, fue una persona especial.

Él en su especialidad en edafología precisamente que tiene en ese doctorado, a nosotros en matemáticas nos ayudó mucho, para poder elaborar un proyecto, en los proyectos colaborativos con el uso de las tecnologías, de cómo es que se hacen las siembras en terrenos que tienen inclinaciones, yo le decía ayúdenos para poder entender cómo se hacen esos terrenos, las pendientes, porque es usar matemáticas, pero las personas las hacen porque tienen un conocimiento muy propio, él me facilitó la información y después nos ayudó en ese momento para poder formular el proyecto.

Realmente, es una pérdida para la UNED y para la comunidad universitaria nacional, de un excelente académico, de una gran persona y yo quería expresarle a la ECEN el dolor que sentí, pero también el agradecimiento que sentí hacia ellos y todos los organizadores de la misa en honor a Wagner y su familia, me hicieron llorar los comentarios de las personas que salían expresando el dolor y el reconocimiento a Wagner, me parece que está bien merecido, y señor rector todas

las personas y soy respetuosa del derecho a las distintas creencias religiosas, pero la UNED de alguna manera ha tenido la costumbre de realizar algunos actos en este sentido y es de manera voluntaria que se participa.

Me parece que en algún momento es conveniente que la universidad haga un homenaje, así como lo organizó la ECEN para Wagner, lo hagamos para otros compañeros y compañeras que han fallecido por esta cruel enfermedad, pero además sus familiares muy cercanos. También me sorprendió mucho la compañera de Quepos, Marlene que afectó no solamente a ella, sino a la familia directa, me parece señor rector, como siempre hemos dicho que la UNED es una familia, es importante que entre esas diferencias que podamos tener a la hora de emitir opiniones y en hora buena tenemos distintas opiniones, hagamos ese reconocimiento, porque lo más importante es reconocer el trabajo de esas personas, ese compromiso con la universidad y en particular le pido al señor, como persona creyente que soy, que retenga a Wagner en su santa gloria y que le brinde a su familia muchísima fortaleza y paz en estos momentos tan difíciles.

Muchas gracias señor rector por retrotraer este tema en este momento.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, me parece conveniente esa recomendación o esa sugerencia que nos hace, voy a conversarlo con la Oficina de Mercadeo para que organicemos alguna actividad de esta naturaleza, son muchos compañeros y la compañera que han fallecido este año, como ninguno realmente de los que yo recuerde en la historia de la universidad.

Cuando la gente cuestiona asuntos del COVID, yo digo, pero vean los resultados que nosotros lo tenemos experimentado dentro de la misma institución, sin contar con los familiares de compañeras y compañeros que también han sido afectados por esa enfermedad, me parece que es muy valioso atender su recomendación. Doña Marlene vamos a planear alguna actividad.

Hagamos un pequeño receso de 5 minutos.

Al ser las 4:26 pm, el Consejo Universitario decide hacer un receso en la sesión.

Al ser las 4:38 pm, se reanuda la sesión del Consejo Universitario.

4. **Oficio VA 078-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de prórroga de recargo de funciones de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en la jefatura del CIDREB.**

Se conoce el oficio VA 078-2021 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-367-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.

RODRIGO ARIAS: El oficio VA 078-2021 dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez que me permito solicitarles realizar la prórroga del recargo de funciones de la jefatura del CIDREB en la MSc. Fanny Chinchilla Ramírez, a partir del 16 de julio del 2021.

Se requiere que este recargo se realice hasta que se resuelva el concurso respectivo de la jefatura, el cual ya ha sido solicitado por esta Vicerrectoría, ante la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio VA 068-2021, el pasado 31 de mayo del año en curso.

Agradezco la atención.”

En el caso del CIDREB no se hizo nombramiento interino, sino recargo de funciones, y esta solicitud es para que se prorrogue, si tenemos que poner un plazo, las últimas prórrogas de recargo de funciones las hemos hecho por tres meses, deberíamos establecer igual.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo en el acuerdo que doña Ana Myriam nos menciona, que nos adjuntó, aparece el que tomamos el 12 de abril de 2021, en los considerandos de los ese acuerdo que fue en la sesión 2849-2021, artículo III, inciso 5), celebrada el 08 de abril de 2021, se indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 023-2021 del 6 de abril del 2021 (REF. CU-197-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 25 de marzo del 2021, que en lo que interesa indica:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar un nuevo proceso de reclutamiento interno para el nombramiento del Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en el marco de lo que establece el “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.”

3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2152-2021, Artículo I, inciso 3-b) celebrada el 5 de abril del 2021 (oficio CR-2021-200-b), que en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría, a las señoras Vicerrectoras y el señor Vicerrector, coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, los debidos trámites para el pronto inicio de los procedimientos para el nombramiento de las jefaturas y direcciones que se mantienen de manera interina en cada vicerrectoría.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proponer al Consejo de Rectoría una propuesta básica para el desarrollo expedito de los procedimientos de nombramiento de jefaturas y direcciones de conformidad con los ajustes normativos y nuevo reglamento aprobados por el Consejo Universitario.
3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en coordinación con las Vicerrectorías, presente un cronograma al Consejo de Rectoría que ordene la realización de los diferentes procesos de nombramiento de las jefaturas y direcciones, tanto administrativas como académicas, que están ocupadas de manera interina en la actualidad.

ACUERDO FIRME”

Y luego, viene el oficio suyo y se acuerda: “recargar la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla, por un período de tres meses.”

Yo estoy de acuerdo con usted que se haga por tres meses, otra vez, pero si quería, señor rector, dejar constancia de que es importante que me parece que es necesario que se haga el nombramiento, obviamente, en doña Fanny. Pero, si es importante también que se inicie ese proceso para que podamos iniciar con esos nombramientos y que no queden siempre de manera interina o de esta forma.

Sino que las personas tienen derecho a tener esa estabilidad por un plazo definido en el puesto. Siempre tienen la propiedad en la plaza que tienen, pero para que puedan ejercer con más tranquilidad este cargo. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Si, efectivamente ya está trabajándose en los procesos para el nombramiento de conformidad con lo que indica el Estatuto Orgánico, de cuatro años en todos estos puestos y con el reglamento que se tiene para la atención de las jefaturas del área académica.

Esperamos que pronto tengamos resultados de estos procesos. Hemos estado insistiendo para que se lleven adelante. Que se definieran, por cada vicerrectoría lo correspondiente en relación con Recursos Humanos y, yo esperaré que, en muy poco tiempo, ya tengamos los primeros procesos resueltos.

Por ahora, al terminar un recargo de funciones, para no afectar a la persona que está a cargo, entonces, si les solicitamos prorrogarlo y que sea por tres meses. Entonces, los que estemos a favor que lo indiquemos en el chat del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo ya puse que estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Gracias. Queda aprobado por unanimidad, si les parece, le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA 078-2021 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-367-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2849-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 08 de abril de 2021 (oficio CU-2021-109), en el que se aprueba el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, hasta el 15 de julio del 2021.**
- 3. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Recargar la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, por un período de tres meses, del 16 de julio al 15 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

5. Propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a puestos de Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, Dirección Editorial.

Se conoce la propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario (REC. CU-366-2021), referente a los puestos de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, y dirección Editorial.

RODRIGO ARIAS: Es la propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a puestos de Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, Dirección Editorial. Es un documento que nos envió doña Marlene y que se incorporó en conocimiento de la agenda del día de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Me permite justificarla antes para que se comprenda lo que estoy haciendo, don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Si claro.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Primero que nada, yo quiero dejar en actas y de conocimiento de la comunidad universitaria que, mientras no se modifique el Estatuto Orgánico de la Universidad, es competencia del Consejo Universitario realizar los nombramientos de las jefaturas de las unidades académicas y de las unidades administrativas.

A raíz de lo acontecido con el ch1 y el ch2 e inclusive con el nombramiento, en su momento, del señor auditor, que nosotros lo hicimos por seis años y que eso nos llevó, después, hasta llevar a los tribunales, y los tribunales y al final la Contraloría demostró que el nombramiento del auditor era por tiempo indefinido, nos modificaron el Estatuto Orgánico. Después, la resolución que se hizo en el año 2016, también que interpuso doña Rosa, y que al final a ella se le da la propiedad, precisamente producto de un concurso. Tenemos la obligación de atender que esos nombramientos son a plazo indefinido.

Entonces, a mí me ha preocupado el hecho de ¿cómo es que la Universidad cataloga ciertas unidades? históricamente las ha catalogado como académicas y como a las otras las ha catalogado o las ha caracterizado o ubicado como administrativas.

Lo que yo intento, al plantear esta propuesta acá al Consejo Universitario, porque creo que es mi obligación hacerlo, igual como considero que las personas tienen derecho a tener su estabilidad en el puesto que están ejerciendo, también es obligación del Consejo Universitario que las cosas se hagan con base en lo que tiene la normativa interna.

Entonces, de lo que investigué, se entiende por unidades académicas, en el caso de las universidades, se les concibe como aquellas estructuras fundamentales por medio de las cuales la institución realiza sus funciones de docencia, investigación, extensión o acción social, y gracias a una adecuada gestión, esto posibilita el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, que es llevar a cabo esas funciones que tiene, que son la docencia, la investigación, la extensión o acción social.

Se entiende por unidades administrativas en la Universidad aquellos procesos que soportan, que apoyan o brindan soporte a la gestión académica, que se encargan de dirigir, supervisar y controlar el proceso administrativo de todas las actividades consideradas no académicas, como las compras, mantenimiento de infraestructura y equipo, dotación de material bibliográfico, servicios informáticos, servicios administrativos, entre otros. Además, por ejemplo, lo que hace la Oficina de Presupuesto, que hacen la formulación de documentos presupuestarios y la ejecución, como la Oficina de Control de Presupuesto, de gastos de operaciones, de activos fijos, contabilidad y de proyectos especiales.

Además, dirigen y supervisan las operaciones y colocaciones financieras, lo que hace, por ejemplo, Tesorería. El seguimiento a la ejecución de todos esos proyectos especiales.

Ahora ¿qué se entiende por vida estudiantil en las universidades? Es ahí donde el punto central me llevó a meditar cómo se concibe. En una oportunidad, yo le solicité a doña Raquel Zeledón, mediante un oficio, que me indicara qué era el área de Vida Estudiantil, porque estaba la definición en una propuesta que estábamos trabajando para la permanencia y éxito de los estudiantes en la Universidad, que, por cierto, está en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Yo hice una propuesta, usted también envió otra, y ahí están en la agenda al respecto.

En ese oficio de DAES que es el oficio DAES-099-2020 de fecha 22 de mayo 2020, hace cerca de un año, suscrito por la señora doña Raquel Zeledón, directora de Asuntos Estudiantiles de la UNED, que es la referencia CU-503-2020, ella me brinda los conceptos de vida estudiantil que se han desarrollado a lo interior de la dirección asociados a los momentos de vida de las personas en la Universidad, los cuales son compartidos por esta dirección y la comisión de la vicerrectoría de Vida Estudiantil de CONARE. O sea, ha sido el resultado de un trabajo conjunto con la Comisión de Vicerrectorías de Vida Estudiantil de CONARE.

Y, esos principios son el preingreso, el ingreso, la permanencia y el logro académico, así como el de acompañamiento posterior al egreso. Al respecto, dichos conceptos se definen de la siguiente manera:

“El preingreso. Comprende todos los servicios de vida estudiantil asociados al momento previo al ingreso de la persona a la UNED, considerando como

punto de partida las necesidades, expectativas y realidades de las poblaciones metas, a partir de las acciones que se llevan a cabo en este componente, se pretende que la persona cuente con el conocimiento suficiente sobre la institución, el sistema de educación a distancia y los servicios académicos y de vida estudiantil que ofrece.

El Ingreso. Contempla los servicios asociados al momento en que la persona ingresa a la UNED, para favorecer y facilitar este proceso. El objetivo en este momento es que las personas con interés concreten su inscripción a la institución, con información suficiente y oportuna para iniciar su proceso de formación y logren contar con los apoyos requeridos para que este momento sea exitoso.”

Luego viene la permanencia el logro académico, al respecto ella indica:

“La Permanencia y el logro académico. Este componente se conceptualiza a partir de la entrega de servicios de Vida Estudiantil que promueven en la población estudiantil su identidad con la institución, el sentido de pertenencia, la consolidación como estudiante dentro de un colectivo y el alcance de su formación desde una perspectiva integral con proyección social.

Incorpora todos los servicios enfocados al desarrollo de capacidades habilidades y destrezas artísticas, deportivas, de liderazgo, sociales, de salud y ecológicas, de forma individual y grupal; así como la identificación de factores protectores para la permanencia de la población y la entrega de los servicios de apoyo requeridos para que éstos se logren potenciar en la población.

Posterior al egreso. Se constituye en el componente que agrupa servicios enfocados hacia el seguimiento en el tiempo de las personas que concluyen su proceso en el sistema de educación a distancia; se pretende generar retroalimentación permanente, así como e investigación con la población graduada de la UNED, las cuales a partir de su formación integral cuenten con una visión más crítica de la realidad nacional y que puedan enfrentar los retos de la vida.”

Esto que ella indicó, para mi es muy importante porque a la hora de analizar la situación de la Universidad, con respecto a DAES, se hizo pensar ¿cómo debo concebir a DAES? La vida estudiantil ¿cómo debe concebirse? Porque, realmente, guarda una relación más cercana a los procesos académicos, o sea, DAES, la vida estudiantil, desde la visión holística que tiene DAES en el caso de la UNED y, que es la que mantienen desde CONARE, es simplemente brindar aquellas condiciones hacia la persona estudiante para que pueda ser exitoso, pueda ingresar, pueda mantenerse, pueda hacer uso de los servicios que le ofrece la Universidad: becas, ayudas económicas, orientación, divulgación, etc., para que pueda mantenerse dentro del modelo educativo .

Recuerdo los talleres que hace siempre doña Ligia Arguedas, precisamente para orientar a los estudiantes en el modelo educativo de la Universidad y de ahí, bajo esa concepción, es que el Consejo Universitario en el año 2011 (yo no estaba en ese momento en el Consejo Universitario y eso lo aclaro), toma la decisión de hacer una reformulación del quehacer institucional en el área de vida estudiantil.

Y, bajo la dirección de DAES, hace una reformulación de la Oficina de Registro que se llamaba antes, y ahora lo llamaron Registro y Administración Estudiantil, y luego las otras oficinas correspondientes de DAES, en relación con la parte de becas, todo lo que tiene que ver con la Oficina de Promoción Estudiantil, la Oficina de Atención Socioeconómica que tiene que ver con becas, la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil y la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

Ese mismo acuerdo menciona que las ubica como unidades administrativas. Sin embargo, cuando yo analizo qué son las unidades administrativas veo que aquí hay una situación diferente. Puedo tener claro que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil tiene mayor característica con los procesos administrativos porque, precisamente, el objetivo es registrar, verificar y custodiar toda la información conforme al historial académico estudiantil con el uso de las tecnologías de la información.

En cambio, todas las demás oficinas guardan una relación directa con el proceso educativo que llevan a cabo los estudiantes con la Universidad. Son instancias de apoyo.

Si yo entro a analizar el Manual Descriptivo de Puestos de la Universidad, vigente a mayo del 2021, ahí se indica además que, en el estrato profesional, hay tres áreas. Está el área administrativa, el área académica y está el área de apoyo a la academia. Y, dentro de esta área de la academia se ubican los puestos de divulgador, los puestos de bibliotecario, inclusive, por ejemplo, el del CIDREB, los puestos de trabajador social, etc.

Entonces, en ese sentido, lo que me ha mostrado, a la hora de hacer la revisión de la documentación que tengo, es que el área de vida estudiantil tiene sus particularidades. No se puede decir que son exclusivamente académicas, eso lo tengo muy claro. No se puede decir que son exclusivamente administrativas porque también no lo son, excepto la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, porque lo demás va muy involucrado y tiene una finalidad.

Como educadora tengo claro que la Universidad está formando personas y, por lo tanto, no los forma, solamente, en la carrera de Enseñanza de la Matemática, sino también como personas pensantes críticas que van a construir y que van a aportar a una sociedad, y esos es parte, también de lo que involucra el quehacer de vida estudiantil. Esa relación, esa formación integral.

Entonces, por eso es que hago la presenta propuesta, porque me parece que el Consejo Universitario tiene la obligación de entrar a analizar. No necesariamente tiene que aceptarse la propuesta que yo estoy haciendo, pero si quiero ser muy clara. Como tenemos un Estatuto Orgánico vigente, el Consejo Universitario, mediante acuerdos, ha tomado la decisión de definir “estas unidades por estas características, se van a considerar como académicas, estas se van a considerar como administrativas”.

En el 2011 dijo que las de DAES las consideraba como unidades administrativas, yo tengo mis diferencias en ese momento, porque considero que, excepto la Oficina de Registro, las funciones, la base legal y lo que la caracteriza como vida estudiantil, no se puede ver cómo vida estudiantil.

Por otro lado, don Rodrigo, usted también podrá recordar, porque somos, quizá, los más viejitos en este Consejo Universitario. La UNED, cuando nació, lo que tenía era una dirección de Asuntos Estudiantiles, estaba don Marcelo Blanc y había dos oficinas, la de Registro y la de Bienestar. La de Bienestar la tenía doña Nidia Lobo y esos puestos, en su momento, eran oficinas muy específicas, con funciones muy específicas. Inclusive, se les cobraba a los estudiantes el arancel, que hoy lo tiene la FEUNED y era para financiar el presupuesto de la Oficina de Bienestar Estudiantil, para apoyar algunas acciones de los estudiantes.

Pero, Registro llevaba todo lo del expediente académico, todo lo que son los procesos de matrícula y todo lo que tiene que ver con etapas de reconocimiento, graduaciones, etc.

El punto central acá es que, cuando se creó la UNED se ubicó la dirección de Asuntos Estudiantiles dentro de la vicerrectoría Ejecutiva y, no se pensó darle tanta importancia porque, en realidad, la vida estudiantil como que no la veían en ese momento en la forma en que actualmente se ve. Después de 40 y resto de años ya las acciones que se llevan a cabo en el ámbito de CONARE y con las reuniones de las vicerrectorías correspondientes, unifican criterios y se le da la importancia de esa área específica en la formación integral que le brinda la Universidad. No solamente en la parte académica exclusiva, sino como persona, como ciudadano y con aquel compromiso ético que tiene que tener con la sociedad. Son también procesos de formación.

Entonces, en ese aspecto es que recordé también que en el año de 1989 o en el 90, siendo rector don Celedonio Ramírez, es que se crea el primer programa de becas, porque la UNED no tenía programa de becas para estudiantes. Más adelante, posteriormente, supongo que cuando usted fue vicerrector Ejecutivo, es cuando las becas pasan a darse como exoneración. Pero, primero, lo que asignó la UNED fue un presupuesto de diez millones, nunca se me olvida, que entraban y donde se acaba la plata, ahí estaba.

En ese sentido, a través de estos cuarenta años la Universidad ha ido construyendo todo un concepto de vida estudiantil que no la pueden ubicar como parte de una unidad administrativa.

Al margen de eso, también, entré a analizar las funciones de la dirección Editorial porque también la dirección Editorial, cuando surgió, primero surgió como dirección de Producción de Materiales. Posteriormente, la Junta hace la transformación y crea la Editorial por aparte. No hay que confundir la dirección

Editorial con el Taller de Publicaciones, que es otra cosa distinta. Son cosas totalmente distintas.

Y, por el otro lado, es el hecho de que antes de que yo ingresara al Consejo en el año 2000, el Consejo Universitario crea la defensoría de los Estudiantes, estando don Rodrigo Carazo y, mediante un reglamento definen también que la defensoría de los Estudiantes se vea como una unidad administrativa. Sin embargo, no es una unidad administrativa porque también lo que hace es apoyar a los estudiantes en todos los procesos que consideran que se están violentando sus derechos en relación con los servicios académico, administrativos o de vida estudiantil que se están llevando a cabo, en particular, sobre todo, en los procesos académicos.

Entonces, por eso es que elaboré la siguiente propuesta de acuerdo que pongo a conocimiento de los miembros de este Consejo Universitario, y que lo que dice es:

“Propuesta de acuerdo

(Sobre los puestos de: Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y Dirección de Vida Estudiantil, Dirección Editorial)

CONSIDERANDO

- 1) Lo establecido en los incisos ch1) y ch2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico, referente a los nombramientos de jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas, respectivamente.
- 2) Lo indicado en el Manual organizacional de la UNED, marzo 2021, (https://www.uned.ac.cr/viplan/images/cppi/Manual_Organizacional_UNED-Mar2021.pdf), sobre la Defensoría de los Estudiantes, a saber:

“Defensoría de los Estudiantes

Base Legal

Creada por el Consejo Universitario, según acuerdo de la sesión 1316, artículo IV, inciso 1) del 04 de marzo de 1998. Se regula su naturaleza, organización y funcionamiento en el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999. La Defensoría de los Estudiantes inició funciones el 01 de marzo del 2001.

Objetivo

• Velar por el cumplimiento de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes de la UNED. (...) (página 15).

- 3) De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1368, Art. VIII, inciso 1) de 27 de enero de 1999, se puede constatar que esta dependencia desarrolla funciones para apoyar al estudiantado de la UNED, en la defensa de sus derechos e intereses en su proceso educativo. Al respecto el artículo II indica:

“ARTÍCULO II: La Defensoría de los Estudiantes es un órgano encargado de velar por el cumplimiento de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes de la UNED.”

- 4) Lo establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1368, Art. VIII, inciso 1) de 27 de enero de 1999, en particular en los artículos referentes al nombramiento de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes (Artículos VII y VIII).”

En estos artículos se indica que la persona será nombrada por seis años. En aquel momento se indicó que era nombrado por el Consejo Universitario y por seis años. Todo ha sido parte del reglamento y ahí está.

- 5) Lo indicado en el Manual organizacional de la UNED, marzo 2021, (https://www.uned.ac.cr/viplan/images/cppi/Manual_Organizacional_UNED-Mar2021.pdf), sobre la dirección y las jefaturas del área de Vida Estudiantil, a saber:

“Dirección de Asuntos Estudiantiles

Base Legal Creada por la Junta Universitaria, según el acta N° 10, acuerdo N° 2 del 19 de mayo de 1977. Se reformularon las unidades administrativas adscritas a esta dirección en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011.

Objetivo General:

- Programar, coordinar, dirigir y evaluar todos los servicios de orientación y asistencia a los estudiantes universitarios.

Específicos:

- Contribuir con las dependencias de la Universidad a mantener a los estudiantes en el sistema y evitar su deserción.
- Contribuir con las dependencias de la Universidad a lograr una mayor identificación de los estudiantes con la UNED.
- Brindar al alumnado información adecuada y oportuna para acrecentar en ellos su seguridad personal, contribuyendo así a la elevación del rendimiento académico.
- Contribuir con las políticas de relaciones públicas, de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Rectoría y Consejos de Vicerrectorías, en eventos culturales y deportivos interuniversitarios y con la comunidad en general. (...)” (página 114).

“Oficina de Registro y Administración Estudiantil

Base Legal Creada por la Junta Universitaria, según el acta N° 10, acuerdo N.º 2 del 19 de mayo de 1977. Cambia de nombre de Oficina de Registro a Oficina de Registro y Administración Estudiantil por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011. / El Consejo Universitario en sesión 2227-2013, artículo

IV, inciso 1), con fecha del 30 enero 2013, asigna el Objetivo General y las funciones de los programas. (...)

Objetivo General:

- Registrar, verificar y custodiar la información que conforma el Historial Académico estudiantil con el uso de tecnologías de información. (...) (página 116).

“Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil

Base Legal

Creada por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011. En sesión 2227-2013, artículo IV, inciso 1), con fecha del 30 enero 2013 se asignan objetivos y funciones a los programas (...)

Objetivo General

- Es la dependencia encargada de atender el área de orientación y desarrollo estudiantil a cargo de los procesos educativos de los estudiantes. Sustentará su quehacer desde la concepción del éxito académico como uno de sus propósitos fundamentales. Por lo que coloca al estudiante en el centro de su gestión para favorecer su desarrollo personal y educativo atendiendo la diversidad, la inclusión y equidad en el acceso a las oportunidades. A todos los y las estudiantes, privados de libertad, con alguna necesidad educativa especial, becados o no, en el exterior y bajo cualquier otra condición o ninguna, para que su preparación profesional concluya exitosamente y en los plazos establecidos. (...) (página 120).

“Oficina de Promoción Estudiantil

Base Legal: Creada por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011. / El Consejo Universitario en sesión 2227-2013, artículo IV, inciso 1), con fecha del 30 enero 2013, asigna el Objetivo General y las funciones de los programas.

Objetivos Generales

- Contribuir con el Desarrollo Integral de los Estudiantes de la UNED por medio del desarrollo de actividades artísticas, deportivas y recreativas.
- Contribuir con el desarrollo de un sentido de pertenencia del estudiante para con la Universidad que propicie su permanencia y éxito académico por medio del desarrollo de actividades artísticas, deportivas y recreativas. (...)” (página 126).

“Oficina de Atención Socioeconómica

Base Legal Creada por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011. / El Consejo Universitario en sesión 2227-2013, artículo IV, inciso 1), con fecha del 30 enero 2013, asigna el Objetivo General y las funciones de los programas. (...)

Objetivos General:

- Incidir positivamente en la Incorporación, Permanencia y Culminación de los Estudios de la Población Estudiantil de la UNED (...) (página 129).

- 6) En el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, (https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/images/rechum/UnidadServiciosPersonal/MANUAL_DE_PUESTOS_UNIVERSIDAD_ESTATAL_A_DISTANCI A_mayo_2021.pdf), en el *Estrato Profesional* se clasifican los puestos en tres áreas: *Área Administrativa*; *Área de Apoyo a la Academia*; *Área Académica*.
- 7) En el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, citado, en el *Área de Apoyo a la Academia*, se ubican entre otros, los puestos Bibliotecario, Divulgador Académico, Editor Filológico, Productor Audiovisual, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas y el de Trabajador Social.
- 8) En cuanto a las “Tareas Típicas” del trabajador Social, establecidas en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, se puede constatar que este puesto desempeña funciones orientadas a apoyar al estudiante para posibilitar su permanencia y éxito en el modelo de aprendizaje de la UNED. Al respecto se indica:

“TAREAS TIPICAS

Programar, ejecutar y evaluar el programa de atención socioeconómica para los estudiantes de la Universidad, facilitándoles el acceso y permanencia en la educación superior, investiga la naturaleza, alcance y causas de sus problemas, tomando en consideración los factores sociales, económicos, ambientales y cualesquiera otras circunstancias de interés y promueve la solución adecuada y oportuna a los problemas que detecta.

Recopilar, ordenar y analizar las solicitudes de beca, según la condición socio – económica y académica de los estudiantes y participa, conjuntamente con el Consejo de Becas, en el análisis y la solución de cada caso. Analizar y establecer criterios y procedimientos para el subprograma de becas, según acuerdo del Consejo de Becas y el reglamento aplicable a esta área de actividad.

Efectuar el seguimiento a estudiantes becados, estructurar y analizar cualitativamente investigaciones que demuestren los procesos de promoción, estudio y resultados de los becados, con el fin de caracterizar a la población beneficiaria y en la tipificación de los problemas más frecuentes y determinar y proponer proyectos y actividades específicas para este tipo de población.

Programar, ejecutar y evaluar el Subprograma de Horas Estudiante con el fin de procurar la identificación de éste con los programas de la Universidad.

Seleccionar, de acuerdo con el reglamento respectivo, los grupos de estudiantes que apoyarán diversas actividades en la Universidad, labores administrativas, trabajo con los alumnos no videntes y discapacitados,

círculos de estudio, coro universitario, labores docentes y otras de similar naturaleza.

Brindar orientación en su área profesional, a futuros estudiantes y a estudiantes activos para obtener una adecuada integración al proceso de educación a distancia.

Participar en el análisis y programación de las actividades culturales y deportivas que se realizan con los estudiantes.

Seleccionar, coordinar y supervisar el trabajo del personal que se nombra el desarrollo de las actividades culturales y deportivas con los estudiantes de la Universidad, tanto en la sede central como en los centros universitarios.

Programar las actividades considerando aspectos como transporte, alimentación, hospedaje, organización de los eventos, divulgación, grupos de apoyo y evaluación.

Realizar diagnósticos comunales en las diversas regiones en que la Universidad se proyecta. Promocionar la participación de los grupos estudiantes, culturales y deportivos en actividades, institucionales y comunales.

Coordinar con las universidades estatales las políticas, propuestas u otras actividades desarrolladas a través de la Comisión Nacional de Rectores y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación y supervisar a los alumnos beneficiados por esta última institución.

Formar parte de Comisiones internas o externas y participar activamente en las actividades que en ellas se realicen.

Preparar, instrumentos de trabajo, tales como: cuestionarios, boletas, reglamentos, entrevistas, tarjetas, boletines y otros similares. Identificar y dar seguimiento a situaciones individuales difíciles, aplicando las técnicas propias de su profesión.

Ejecutar cualesquiera otras tareas propias del cargo.” (página 224-226).

Situación similar se presenta con los puestos de Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas, todos del área de Vida Estudiantil.

- 9) Lo indicado en Manual Organizacional de la UNED, marzo 2021, (https://www.uned.ac.cr/viplan/images/cppi/Manual_Organizacional_UNED-Mar2021.pdf), sobre la Dirección Editorial, a saber:

“Dirección Editorial

Base Legal

Creada por la Junta Universitaria como Dirección de Producción de Materiales, según el acta N.º 10, artículo N.º 2 del 19 de mayo de 1977. La Dirección de Producción de Materiales cambia a Dirección Editorial, por acuerdo de la Junta Universitaria...”

Recuérdese que en ese momento era la Junta Universitaria y no el Consejo Universitario.

“... según el artículo N.º 3, acta N.º 125 del 31 de enero de 1979. Se regula la estructura y funcionamiento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia (EUNED) en el Reglamento Editorial de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1395-99, artículo VI, inciso 3), celebrada el 30 de junio de 1999.

Objetivos General:

- Brindar un servicio para la educación de la comunidad costarricense, mediante la producción de impresos educativos y artísticos, para lo cual antepondrá sus metas culturales a las comerciales. (...)” (página 97).

10) En los artículos 3 y 4 de Reglamento Editorial de la UNED, en lo que interesa, se indica:

“ARTÍCULO 3: Funciones Corresponden a la EUNED las siguientes funciones:

a) Editar primordialmente el material educativo que produzca la UNED para sus estudiantes y público en general.”

Esto es muy importante porque en la educación a distancia, como nosotros la entendemos, en realidad todo el proceso de la entrega de la docencia se da mediante los distintos medios que tiene la Universidad. Hoy se utiliza todo lo que son cursos en líneas, el trabajo que hace el PAL, la videoconferencia, etc., pero son todos procesos educativos de comunicación didáctica para que el estudiante pueda llevar a cabo sus procesos educativos.

b) Editar obras de carácter técnico y especializado que se consideren importantes para el desarrollo político, histórico, filosófico, económico y social del país.

c) Editar obras artísticas que se consideren importantes para el desarrollo cultural del país.

d) Negociar coediciones con editoriales nacionales y extranjeras, cuando así convenga a los intereses de la EUNED.

e) Producir otros impresos que requiera la UNED para el cumplimiento de sus fines académicos y administrativos.

f) Velar por la debida distribución y venta de las producciones didácticas y obras generales, para lo cual la EUNED estará facultada para colocar su producción en mercados nacionales y extranjeros.

Aquí esto me llamó la atención porque yo dije esto es parte de lo que debería estar haciendo y tiene una contradicción con OFIDIVE. Pero bueno, esa inquietud se la dejo a usted, señor rector.

g) Fomentar, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de los fines para los que fue creada, la venta de servicios editoriales como un medio de obtener ingresos para su desarrollo y el de la institución.”

Nosotros sabemos que también la Universidad ha podido ofrecer carreras o programas de posgrados o carreras específicas o capacitaciones que son procesos académicos, mediante convenios que ha tenido con diferentes organizaciones como el Banco Nacional que recuerdo, el cual le originaba recursos propios a la Universidad, precisamente, ofertando esos programas para poblaciones cautivas.

“ARTÍCULO 4: Organización La EUNED estará organizada de la siguiente manera:

- a) Un Consejo Editorial.
- b) Un Director Ejecutivo.
- c) Personal técnico y especializado.” (páginas 1-2).

- 11) De lo expuesto en los considerandos anteriores, se evidencia que la naturaleza y funciones de los puestos de jefatura (excepto el de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil) y la dirección del área de Vida Estudiantil, la Defensoría de los Estudiantes y la Dirección Editorial, guardan relación directa con los procesos académicos que ofrece la Universidad al estudiantado. Por esta razón, no es posible ubicarlas en el Área Administrativa.”

Vea que yo estoy indicando que bajo esas condiciones no se pueden ubicar dentro del área administrativa.

- 12) Consecuentemente, el punto 1 del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, mediante el cual se reformularon las unidades adscritas a la Dirección Estudiantil, como “unidades administrativas” en general, no se ajusta a la naturaleza y funciones de estas unidades, dado que tres de ellas (se exceptúa a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes) incluyendo la Dirección de Vida Estudiantil, guardan relación directa con los procesos educativos del estudiantado; para ello, basta con leer las funciones que se le asignó a cada una de estas unidades en el mismo acuerdo. Por lo tanto, no procede lo indicado de manera general, para las cuatro unidades en el punto 10 del citado acuerdo, que a la letra dice:

“10 Las jefaturas de las cuatro oficinas serán nombradas por el Consejo Universitario por un periodo de seis años, tal como lo establece el Estatuto Orgánico, a propuesta del Consejo Interno del Área de Vida Estudiantil, mediante proceso de concurso que llevará a cabo la Oficina de Recursos Humanos. Quien resultare electo no podrá ser nombrado por más de dos periodos consecutivos.”

O sea, el mismo Consejo Universitario en ese acuerdo, tomó la decisión de cómo tenían que ser los nombramientos.

- 13) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2754-2019, Art. IV, inciso 5), de fecha 13 de agosto, 2019, (CU-2019-508), en atención a la solicitud de la señora Susana Saborío Álvarez, para que se le aplique el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto, como jefe de la Oficina de

Registro y Administración Estudiantil. Este acuerdo en lo que interesa indica:

“1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0050 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.

2. Declarar con lugar la solicitud planteada por la funcionaria Susana Saborío Álvarez (REF. CU-425-2019), para que se realice su nombramiento en forma indefinida, en el puesto de jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

3. Revocar parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1892-2007, Art. III, inciso 7) del 02 de noviembre del 2007, únicamente en cuanto al plazo del nombramiento.”

Porque a ella se le había nombrado por seis años.

“4. Reconocer la propiedad por tiempo indefinido de la funcionaria Susana Saborío Álvarez, como jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, desde el momento en que se nombró en dicho puesto por primera vez; a saber, el 05 de noviembre del 2007.”

- 14) Los nombramientos de las personas titulares de jefatura y dirección del área de Vida Estudiantil, la Defensoría de los Estudiantes y la Dirección Editorial, siempre lo hizo el Consejo Universitario, con fundamento en lo establecido en el inciso ch2) Artículo 25 del Estatuto Orgánico, bajo el supuesto que correspondían a unidades administrativas, sin analizar la naturaleza y funciones propias de tales puestos.
- 15) El interés y el deber del Consejo Universitario de que los nombramientos de los titulares de los puestos de jefaturas y direcciones de la Universidad se realicen de acuerdo con la naturaleza y funciones propias de tales puestos, en los plazos indicados en los incisos ch1) y ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, y, no de manera interina como se viene haciendo en los últimos años.

La propuesta es:

SE ACUERDA

- 1) Solicitar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, fundamentada en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de la Defensoría de los Estudiantes y la Junta Directiva de la FEUNED, la siguiente propuesta de modificación de los Artículos VII y VIII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, para que se lea como se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

¿Qué es lo que estoy modificando? Es lo que está en negrita y destacado. Dice:

Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes (vigente)	Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes (Propuesta de modificación)
<p>ARTÍCULO VII:</p> <p>El Consejo Universitario nombrará a la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un período de seis años, de conformidad con la normativa vigente. No podrá optar por el cargo quien haya sido miembro del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría de la UNED, por un período de más de 45 días, en los últimos 12 meses. El cargo de titular de la Defensoría de los Estudiantes no es compatible con el ejercicio de ningún otro cargo dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED. Una vez declarada la vacante, el Consejo Universitario abrirá el concurso para ocupar el cargo de titular de la Defensoría de los Estudiantes. En caso de vencimiento del período para el que fue nombrada la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, el concurso habrá de convocarse con 60 días de anticipación a dicho vencimiento. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un período mayor de una semana, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará dicho cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período mayor de 180 días naturales.</p>	<p>ARTÍCULO VII:</p> <p>El Consejo Universitario nombrará a la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un período de cuatro años, de conformidad con la normativa vigente <u>para puestos regulados por el inciso ch1 del Artículo 25 de Estatuto Orgánico</u>. No podrá optar por el cargo quien haya sido miembro del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría de la UNED, por un período de más de 45 días, en los últimos 12 meses. El cargo de titular de la Defensoría de los Estudiantes no es compatible con el ejercicio de ningún otro cargo dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED. Una vez declarada la vacante, el Consejo Universitario abrirá el <u>proceso de reclutamiento</u> para ocupar el cargo de titular de la Defensoría de los Estudiantes. En caso de vencimiento del período para el que fue nombrada la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, el <u>proceso de reclutamiento respectivo</u> habrá de convocarse con 60 días de anticipación a dicho vencimiento. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un período mayor de una semana, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará dicho cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período mayor de 180 días naturales.</p>
<p>ARTÍCULO VIII:</p> <p>Para el nombramiento de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes se procederá según lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Los atestados recibidos serán analizados por una comisión nombrada por el Consejo Universitario, en la cual, por vía de excepción, dos de sus miembros serán nombrados a propuesta de la Federación</p>	<p>ARTÍCULO VIII:</p> <p>Para el nombramiento de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes se procederá según lo establecido en el <u>Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela</u>. Los atestados recibidos serán analizados por una comisión</p>

de Estudiantes.	nombrada por el Consejo Universitario, en la cual, por vía de excepción, dos de sus miembros serán nombrados a propuesta de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
-----------------	--

Lo que hice fue nada más incluir lo que está en negrita y subrayado en ese articulado, indicando además “lo cual por vía de excepción, dos de sus miembros serán nombrados a propuesta de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.”

- 2) Modificar los puntos 1 y 10 del acuerdo del Consejo Universitario tomados en la sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, para que se lean de la siguiente manera:

“1. Crear las siguientes unidades que apoyan la permanencia y éxito del estudiantado de la Universidad, a partir de las cuatro áreas funcionales todas con rango de oficina, dentro de la Dirección de Asuntos Estudiantiles:

- a) Oficina de Registro y Administración Estudiantil
- b) Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- c) Oficina de Promoción Estudiantil
- d) Oficina de Atención Socioeconómica” (...)

“10. La dirección de Vida Estudiantil y las jefaturas de las oficinas Orientación y Desarrollo Estudiantil, Promoción Estudiantil, Atención Socioeconómica, adscritas a esta dirección, serán nombradas por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, tal como lo establece la normativa que regula los nombramientos de las jefaturas y direcciones del área académica, excepto las direcciones de las Escuelas.”

- 3) El acuerdo anterior no afecta los derechos adquiridos por la señora Susana Saborío Álvarez, mediante el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2754-2019, Art. IV, inciso 5), de fecha 13 de agosto, 2019, (CU-2019-508), según se transcribe en el considerando 13 del presente acuerdo.
- 4) Establecer que con base en la naturaleza y funciones de la Dirección Editorial, según lo indicado en el Manual Organizacional de la UNED (marzo, 2021) y el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED (mayo, 2021), el nombramiento de la persona titular de la Dirección Editorial se realizará a partir de la aprobación del presente acuerdo, con base en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.

Esa es la propuesta de acuerdo. Debo indicar que yo me tomé el derecho de hacer la consulta en la Universidad de Costa Rica sobre cómo se hacía en el área de Vida Estudiantil, los nombramientos. Entonces, la muchacha que me atendió hoy, precisamente en la mañana, una muchacha llamada Tatiana, que es la encargada de la parte de divulgación, me explicó. Me dijo que cada vez que hay

un cambio de rectoría, todo el grupo que apoya al rector, que en este caso sería las vicerrectorías, son los que hacen ese tipo de nombramientos. La rectoría en conjunto con las vicerrectorías, porque son puestos de confianza. O sea, esas personas que están ahí lo que tienen son puestos de confianza, entonces, la vicerrectoría toma la decisión, si le prorroga el nombramiento o no a la persona, o si lo cambian inclusive, pueden traer hasta una persona de afuera para que pueda acceder a uno de esos puestos.

En el caso de la UNED no es así, lo hemos tomado de una manera particular de acuerdo al contexto que ha tenido la Universidad y cómo se ha desarrollado.

Esa es la propuesta que traigo, para conocimiento del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Antes de continuar, debemos de acordar la extensión de la sesión porque ya se cumplieron las tres horas, por lo que, les solicitaría aprobemos una moción de orden, para extender la sesión.

Los que estén a favor de la moción de orden, proceder a indicarlo.

Queda aprobada la moción de orden para que la sesión extraordinaria virtual 2860-2021 del Consejo Universitario se extienda hasta por una hora.

Agradecerle a doña Marlene la presentación de esta extensa propuesta de acuerdo con varios componentes vinculados con los plazos de nombramiento de jefaturas y direcciones de la defensoría y del área de vida estudiantil.

CÉSAR ALVARADO: Buenas tardes a todos y todas miembros del Consejo Universitario y población universitaria.

Fuera del tema, como estábamos mencionando en el chat de la sala, la Ley de Empleo Público acaba de ser aprobada.

Enfocándonos en el tema de discusión, primero que todo, agradecerle a doña Marlene por haber elaborado esta propuesta, se nota que se tomó bastante el tiempo e investigación de los acuerdos pasados del Consejo Universitario.

En términos generales de la propuesta y el fondo, estamos hablando de plazos de nombramiento. Tengo muy claro que por lo menos para el área estudiantil en los peores casos no es viable que los puestos sean de por vida, porque si bien una dirección o un jefe no hace bien su trabajo se va a quedar por toda la vida, afectando directamente al área estudiantil de la institución.

Si nos enfocamos en el apartado que estamos incluyendo la Dirección de Asuntos Estudiantiles, me parece que, deberíamos devolvemos un poco a la agenda plena del Consejo Universitario, ya que también está la propuesta de convertir la Dirección de Asuntos Estudiantiles en una vicerrectoría.

Si doña Marlene investigó, hasta donde tengo entendido la UNED es la única que no tiene una vicerrectoría de vida estudiantil, al igual que en la Universidad de Costa Rica, todas las direcciones y jefaturas son de confianza, contrario a como es en la UNED.

Le estaría expresando a la Junta Directiva de la Federación, dado que se nos está tomando el parecer en la propuesta que indica doña Marlene.

He podido leer un poco sobre el manual descriptivo de puestos, no sé qué implicaciones va a ver, por ejemplo, que transformemos esta dependencia, por lo menos, la Dirección de Asuntos Estudiantiles en un área académica, porque por lo menos, dentro de lo que cabe de los requisitos casi que se está desconociendo toda la labor que ya ellos tienen realizada en términos de requisitos para los puestos.

Por otra parte, en términos de la Defensoría de los Estudiantes, por lo menos, a nivel personal, sí considero que es una dependencia académica, porque si bien es cierto, puede llevar a cabo labores administrativas, al final y al cabo, cuando un estudiante, o por lo menos, en la mayor parte de los casos, recurre a esta dependencia, son por situaciones académicas; siguiendo este hilo, estoy de acuerdo con que se puede justificar que sea una dependencia académica.

Por otra parte, por lo menos con la Editorial, ahí sí me declaro ignorante, no sé cómo trabaja esta dependencia, pero sí era bastante importante que tomemos esto en cuenta y en la propuesta no sé hasta qué punto es viable, que también se le pregunte a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, puesto que estaba metida la modificación de cómo se estaría catalogando y me parece que deberíamos tomar el parecer de ellos como dependencia para ver si efectivamente estamos tomando la vía correcta, tanto normativa como la realidad de la dependencia.

Ese sería mi aporte y más bien muchísimas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún inconveniente con los aportes que está haciendo, me parece muy bien, el asunto es el siguiente, el problema es que hay un Estatuto Orgánico que fue aprobado en 1981 y que no ha considerado 40 años de evolución de la misma Universidad, esa es la gran preocupación que tengo.

En su momento la junta universitaria y después, posteriormente por la Ley de Creación esa junta universitaria se transforma en Consejo Universitario y es este que en el 2011 califica al área de vida estudiantil como unidades administrativas, ese es el del asunto, sin considerar la naturaleza propia.

El punto central es que mientras no se modifique el Estatuto Orgánico, qué es lo que procede, por eso yo traje la propuesta, pero me parece que hay dos aspectos importantes, la Defensoría de los Estudiantes es un asunto de carácter político del Consejo Universitario, debe definirlo porque está hecho por un Reglamento del Consejo Universitario y que puede definir que no se hace por 6 años, sino que se define, porque es un reglamento, indica que se hace con base en 6 años, es un acuerdo del Consejo Universitario.

En el reglamento no se dice que es una unidad administrativa, nada más que se indica en los artículos 7 y 8 cómo es que se nombra y por qué períodos.

En el caso de la Editorial sigo pensando que es de carácter académico, yo estuve en el Consejo de Editorial como miembro del Consejo de Editorial en varias oportunidades y ahí, cuando se toman decisiones del director editorial, es una persona que tiene que tener un gran conocimiento en esa área y que pudo dirigir como director ejecutivo la Editorial, porque lo que necesitamos son personas que tengan un amplio conocimiento cultural y en particular en los procesos de lo que la Universidad puede producir y además, comprende el modelo educativo de la Universidad porque debe haber un equilibrio en la producción editorial que involucra también como prioridad la producción de los materiales escritos que hace la UNED para los estudiantes.

En el área de vida estudiantil, no tengo ningún problema, pero sí creo que es el Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI) o la administración, el que debería de valorar la propuesta o la administración, no tengo ningún problema para que se valore lo que estoy indicando, porque sí creo que hay un problema en el acuerdo del Consejo Universitario del 2011, en el cual tomó una decisión sin valorar si se iban a mantener como comunidades administrativas, ya que de ser así hay que justificar, tiene que estar bien fundamentado y es en ese sentido que lo estoy proponiendo.

Hay un reglamento que regula ambas instancias y, por lo tanto, en ese sentido pueden ser catalogadas como unidades académicas.

Pero en todo caso, señor Rector, es una propuesta y es para discusión del Consejo Universitario, gracias.

CÉSAR ALVARADO: Quien realizó la investigación o la propuesta, debe ser también consciente de que se tuvo que tomar su tiempo para realizarla.

En términos de lo que menciona, me parece efectivo y correcto como ella lo ha mencionado. Es bueno que se reconozca en el Consejo Universitario que la Dirección de Asuntos Estudiantiles no es 100% académico, pero tampoco es 100% administrativo.

Por lo tanto, vuelvo y repito, me parece pertinente que el tema de la Dirección de Asuntos Estudiantiles está saliendo a estas alturas y poco a poco se va justificando un tema de urgencia de valorar la propuesta que ya está en agenda del mismo Consejo Universitario de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Dejar bastante claro de mi parte, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles no es académica, administrativa, no es apoyo académico, sino que ellos básicamente lo que hacen es apoyo al estudiante, de hecho, son ellos los que nos apoyan a nosotros como Federación, entonces ahí es donde se ve estrechamente la relación que ellos tienen con los estudiantes. Muchas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Primero que nada, agradecerle a doña Marlene la propuesta que nos hace.

Deberíamos de definir cuáles son los puestos que tienen que salir a concurso y cuáles tienen que ser correspondientes al ch1) y ch2). En su última intervención, nos dio una luz de lo que debería de seguir con respecto a esta propuesta y me parece que es vital tener un criterio técnico del CPPI y de la Vicerrectoría de Planificación para que nos den la orientación técnica con respecto a los supuestos que doña Marlene está trabajando y tener entonces mayor seguridad a la hora de tomar decisión.

VERNOR MUÑOZ: Agradezco muchísimo a doña Marlene por el trabajo que ha puesto en esta propuesta de acuerdo. Coincido en dos cosas, primero, en la necesidad de avanzar en los nombramientos en propiedad, creo que es una deuda que hemos venido arrastrando y recuerdo que desde que inicié en el Consejo Universitario estamos en esto, evidentemente, hemos avanzado en algunos casos específicos, pero pienso hace falta todavía un último esfuerzo para resolver esto; segundo, me parece que está diferenciación entre académico de administrativo se queda corta ante la complejidad institucional que tenemos, no estoy diciendo que la complejidad institucional sea algo malo, simplemente, que la Universidad ha crecido y se ha desarrollado en muchísimos ámbitos, la combinación de tareas no es blanca y negra, de manera tal que, me parece se impone la necesidad de revisar estas clasificaciones de modo que podamos responder de mejor manera desde el marco legal institucional a esa complejidad, pues es que creo que es una tarea que tenemos pendiente todavía. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Viendo esa situación de cómo ha evolucionado la Universidad, de la complejidad creciente en diferentes áreas y las restricciones normativas que también tenemos que tener, sobre todo en materia de nombramientos de jefaturas y direcciones donde el artículo 25, inciso ch2) fue modificado por el voto de la Sala Constitucional, en ese contexto, a los pocos meses de haber empezado en la Rectoría solicitamos un estudio alrededor de ubicar las diferentes jefaturas y direcciones, habíamos planteado 3 grandes áreas, habíamos llamado área académica superior, área de gestión académica y área de gestión administrativa, el CPPI comenzó un estudio bastante extenso, habían entregado un informe

preliminar sobre el cual el Consejo de Rectoría les pidió algunas ampliaciones, luego entregaron un segundo informe más recientemente, me gustó muchísimo este informe que entregaron ahora, se llama Estudio de la Distribución de las Áreas Funcionales de la UNED, le pedimos algunos pequeños ajustes para poder trasladar ese documento al Consejo Universitario, se hace un análisis de todas las dependencias de la Universidad y los ubica en 6 grandes áreas, área político estratégica, área técnica estratégica, área académica, área apoyo académico, área gestión administrativa y área de vida estudiantil, esta última como tal responde a algunas discusiones que se dieron mucho tiempo atrás, precisamente, esa área no tiene las condiciones para que se concluya para indicar que es 100% administrativa y tampoco para decir que el 100% académica, pero cuál es la situación, ahí es donde digo que hay restricciones a la normativa, nuestro Estatuto Orgánico, si bien es cierto, indica en el artículo 25 que tenemos unidades académicas, administrativas y técnicas, la clasificación que hace el CPPI ahora nos habla de áreas técnicas estratégicas, que podrían ser alguna solución a la ubicación de estas diferentes dependencias que estamos discutiendo ahora, el problema es que el artículo 25 en los incisos ch, nada más regula para unidades académicas que es el ch1), que ya conocemos, en el cual dice que es para períodos de 4 años y el ch2) que es para unidades administrativas, entonces perfectamente y con mucha razón cuestionar en cuál coloco el área de vida estudiantil, esa es precisamente una discusión que tenemos que dar y aclarar bien, con el propósito de que conceptualmente quede bien ubicada donde corresponde.

En este documento extenso y bastante bien fundamentado, con doña Marlene nos entrega con muchos antecedentes históricos nos da las bases para decir que esa vinculación con el sector estudiantil nos dirige para ubicarla bajo un paraguas de sector académico.

Cuál es la situación, tenemos que tomar una decisión, porque no hay un inciso para el área de vida estudiantil, ni para las unidades técnicas que el mismo Estatuto Orgánico señala, hay para unidades académicas y para unidades administrativas. En relación con la Defensoría, el Reglamento indica que es por 6 años y doña Marlene nos propone que se modifique el Reglamento.

En relación con el área de vida estudiantil, nos recordaba doña Marlene, que los acuerdos del 2011 las define como administrativas y ahora nos presenta la propuesta para que ese acuerdo se modifique y se diga que son académicas, eso es una discusión importante, me parece que podemos hacer una consulta en relación con lo que ahora señalaba el señor César, para analizar más profundamente esto, se puede pedir al CPPI o a la administración, y como les dije, el CPPI tiene muy avanzado un estudio de áreas funcionales para la Universidad, donde están contempladas estas que estamos discutiendo, y el resto de la Universidad, podemos avanzar para que esto se clarifique y se tomen las mejores decisiones que corresponden a esa complejidad de la institución; no todo es blanco y negro, hay muchas zonas grises y en una zona gris hay una decisión política del Consejo Universitario, en el que dice se ubica en este o en otro para

efectos de que podamos dentro de la normativa avanzar en la definición correspondiente.

Dado que no tenemos esa naturaleza de puestos de confianza para diferentes direcciones y jefaturas, como existen otras universidades, pero aquí nuestro Estatuto no lo hace así. Debemos de buscar que los puestos se nombren a plazos, con el propósito de que puedan estarse renovando con el paso del tiempo, como había sido siempre hasta años recientes en las que se modificó ese inciso y generó la situación de interinazgo, que tenemos en muchísimas direcciones y jefaturas que no es lo más conveniente, como también don Vernor nos recordaba, todos mencionábamos la necesidad de avanzar, no habían definiciones en ese entonces, luego hemos venido tomando algunas definiciones, se ha avanzado con algunos de los puestos, pero falta esa etapa final donde ya se resolvieron las descripciones de los puestos de direcciones y jefaturas, y se definió también lo de los ch1) de cómo los vamos a trabajar y se está avanzando en los procesos para el nombramiento correspondiente.

Ahora surge esta propuesta que nos hace reflexionar en relación con los puestos que se mencionan.

EDUARDO CASTILLO: Agradecer a doña Marlene la propuesta. Estaba muy interesado en que se definan los concursos porque creo no es razonable que tengamos compañeras y compañeros en puestos de jefaturas y direcciones de manera interina, esto causa en cierta medida alguna inestabilidad.

Si esta propuesta nos da luz para definir los puestos que están ahorita en pendiente, en buena hora, creo que sería bueno que retomemos, o sea, le demos el avance porque de otra manera vamos a seguir un poco medio entorpecidos.

En lo que no he estado muy convencido, es en materia de Estatuto Orgánico, que únicamente las personas que están haciendo muy bien su trabajo, estén únicamente dos periodos, pero si no está haciendo muy bien su trabajo, pues no que no tenga más de 2 periodos.

Es importante que consideremos esos elementos que creo es necesario para el avance de la Universidad.

Hace tiempo se viene hablando de algunos puestos de jefaturas y direcciones, que deberían ser puestos de confianza de la administración, creo que también eso es saludable, sin embargo, es materia del Estatuto Orgánico eso no se ha definido, pero si esta propuesta de doña Marlene, reiteró, nos da luz y nos aclara de tal manera de cómo avanzar para definir lo más pronto estas jefaturas que están pendientes en buena hora y de mi parte, considero importante que se realicen las consultas de rigor, pero creo que deberíamos avanzar en esta temática.

MARLENE VÍQUEZ: Lo único que me interesa es que, dado que en este momento no hay nombramientos en propiedad y que estamos en un proceso de definición,

es el momento oportuno para que el Consejo tome alguna relación al respecto, de manera fundamentada, obviamente, y las cosas se hagan bien.

Si me permiten hacer una propuesta de acuerdo que vaya en estos términos, procedo a mencionar los considerandos. La propuesta presentada por mi persona, lo definido en el DAES-099-2020, en el que define los conceptos de vida estudiantil, doña Raquel es la persona que tiene la experticia en este momento y participa en las comisiones de los vicerrectores de vida estudiantil, no podemos dejar que el área de vida estudiantil sea visto como administrativa ni puede ser vista como académica, es un área que está en una situación particular, pero bueno, hay que tomar alguna decisión al respecto y cualquier decisión que vaya a tomar el Consejo Universitario tiene que estar bien fundamentada. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario el día de hoy en relación con lo establecido en el Estatuto orgánico, respecto a los nombramientos regulados por el artículo 20 de nombramientos de jefaturas y direcciones regulados por el inciso ch1) y ch2). Lo establecido en el Estatuto Orgánico que tiene como potestades las funciones del Consejo Universitario, la creación o supresión de unidades académicas, administrativas o técnicas, y ahí es donde se menciona el termino, es el inciso h), que indica aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de al menos 2/3 partes de la totalidad de sus miembros, me parece que ahí es donde se utiliza el término técnico. Usted informó hoy verbalmente que el CPPI está llevando a cabo un estudio sobre las áreas funcionales de la Universidad y que pronto sería del conocimiento de Consejo de Rectoría y posteriormente, el Consejo Universitario.

El acuerdo sería trasladar esta propuesta de acuerdo al CPPI, para emitan el criterio con respecto al estudio que ellos están haciendo. Que sean ellos los que valoren lo que estoy indicando, para que nos den algunas razones de cómo lo podemos ubicar.

Lo que me interesa es traer el tema al seno del Consejo Universitario para que se analice, hay que tomar una decisión al respecto, los acuerdos que se han tomado quedaban en el ámbito del Consejo Universitario, pero tienen que estar bien fundamentados.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien que los remitamos a aquel CPPI lo analice, y que de acuerdo con el análisis de áreas funcionales los insumos que correspondan para que tomemos las decisiones, porque finalmente son decisiones que tendrán que tomar el Consejo Universitario con fundamento técnico y también dentro del marco normativo, porque hay dos áreas que que no necesariamente coinciden en este caso.

Si estamos de acuerdo, entonces, la propuesta final con todos los considerandos que doña Marlene fue numerando sería enviarlo a conocimiento del CPPI para el análisis técnico correspondiente y que brinde su criterio al Consejo Universitario.

CÉSAR ALVARADO: Quisiera realizar una pequeña observación. Ojalá que al CPPI se le den los insumos. En la primera propuesta que brindó doña Marlene colocó muchos acuerdos del Consejo Universitario, estamos hablando de acuerdos desde 1999, de tal manera, me parece que al CPPI deberíamos de enviarle los acuerdos que se han tomado en torno a la estructura de vida estudiantil.

MARLENE VÍQUEZ: Déjeme decirle que el manual organizacional al cual yo me refiero, lo elabora el CPPI, ellos tienen conocimiento de todos esos acuerdos, entonces no se preocupe, si usted analiza el manual organizacional y entra a la dirección se da cuenta que es un documento que elabora el CPPI, lo que estoy tratando es que ellos nos aporten los insumos técnicos que el Consejo Universitario tiene que tener para elaborar esto.

Tengo muy claro que hay una propuesta de la creación de la vicerrectoría de vida estudiantil, el asunto es que independientemente si se va a crear la vicerrectoría de vida estudiantil, posteriormente, también va a tener direcciones y oficinas, porque ahí están las propuestas, entonces, también hay que saberlas ubicar.

Es el momento oportuno para que decidamos cómo se va a ubicar el área de vida estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Al final tenemos que ubicarlo dentro de lo que establece el Estatuto Orgánico para efectos de los nombramientos.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias por la aclaración. Es para terminar la idea.

Si el CPPI hace o no el manual, pues nunca está de más que tengan acceso a los acuerdos, los tengan o no. Por otra parte, me parece que podemos ser un poco más proactivos y dar un paso adelante de lo que podríamos estar realizando. Si el CPPI indica que es posible realizar la modificación, tendríamos que volvernos a la propuesta que realizó doña Marlene inicialmente, pasar por la consulta a las dependencias involucradas, me parece que podríamos tomar el acuerdo conjunto, devolverlo al CPPI, pero de una vez empezar a hacer las consultas a las dependencias, que quizás ya luego de manera conjunta podemos realizar la propuesta final.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que no hace falta en este momento hacer la consulta, porque si al final el CPPI hace una categorización o una clasificación técnica que los mantiene como unidades administrativas, entonces, no tendría sentido, más bien, por eso dije que se le haga la consulta, pero ya cuando tengamos claro cuál es la naturaleza y funciones. En este momento no estamos violentando los derechos de nada porque no hay derechos consolidados para nadie, lo que estamos tratando es de clarificar cuál es la naturaleza funcional que tiene el área de vida estudiantil y fuera de eso yo soy respetuosa de lo que indican los estudios técnicos y lo que único que estoy defendiendo es que los acuerdos del Consejo Universitario tienen que estar fundamentados y en ese sentido, tenga

plena seguridad que una vez que emitan el criterio, si es necesario hacer la consulta se hace, lo primero es que opine la oficina técnica correspondiente, que sería el CPPI, porque nosotros no sabemos en este momento qué es lo que indican al respecto.

RODRIGO ARIAS: Eso sería una etapa subsiguiente, porque depende lo que el CPPI nos indique, podríamos esperar esa consulta que el señor César pide para el segundo momento.

Qué tiempo le damos al CPPI, ¿un mes? Entonces, sería un mes máximo.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario (REC. CU-366-2021), referente a los puestos de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, y dirección Editorial.**
- 2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**
- 3. Lo definido en el oficio DAES-099-2020 de fecha 22 de mayo, 2020, suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles de la UNED (REF.CU:503-2020), que en lo que interesa indica:**

"Desde la construcción de conceptos en Vida Estudiantil, señalo los términos que hemos desarrollado, asociado a los momentos de la vida de las personas en la Universidad.

El Preingreso. Comprende todos los servicios de Vida Estudiantil asociados al momento previo al ingreso de la persona a la UNED, considerando como punto de partida, las necesidades, expectativas y realidades de las poblaciones meta. A partir de las acciones que se llevan a cabo en este componente, se pretende que las

personas cuenten con el conocimiento suficiente sobre la institución, el sistema de educación a distancia y los servicios académicos y de Vida Estudiantil que ofrece.

El Ingreso. Contempla los servicios asociados al momento en que la persona ingresa a la UNED, para favorecer y facilitar este proceso. El objetivo en este momento es que las personas con interés concreten su inscripción a la institución, con información suficiente y oportuna para iniciar su proceso de formación y logren contar con los apoyos requeridos para que este momento sea exitoso.

La Permanencia y el logro académico. Este componente se conceptualiza a partir de la entrega de servicios de Vida Estudiantil que promueven en la población estudiantil su identidad con la institución, el sentido de pertenencia, la consolidación como estudiante dentro de un colectivo y el alcance de su formación desde una perspectiva integral con proyección social. Incorpora todos los servicios enfocados al desarrollo de capacidades habilidades y destrezas artísticas, deportivas, de liderazgo, sociales, de salud y ecológicas, de forma individual y grupal; así como la identificación de factores protectores para la permanencia de la población y la entrega de los servicios de apoyo requeridos para que éstos se logren potenciar en la población.

Posterior al egreso. Se constituye en el componente que agrupa servicios enfocados hacia el seguimiento en el tiempo de las personas que concluyen su proceso en el sistema de educación a distancia; se pretende generar retroalimentación permanente, así como e investigación con la población graduada de la UNED, las cuales a partir de su formación integral cuenten con una visión más crítica de la realidad nacional y que puedan enfrentar los retos de la vida."

4. El artículo 25, inciso h) del Estatuto Orgánico, establece como una de las funciones del Consejo Universitario:

"h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa, de al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros."

5. La información verbal del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente al estudio técnico que se encuentra realizando el Centro de Planificación y Programación Institucional, titulado "Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED".

6. Lo discutido en la presente sesión del Consejo Universitario, en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico sobre los

nombramientos de direcciones y jefaturas, regulados en el artículo 25, incisos ch1) y ch2).

- 7. El Consejo Universitario debe llevar a cabo sus funciones, fundamentado en la normativa establecida en el Estatuto Orgánico, que regula los nombramientos para los puestos de las unidades académicas y administrativas.**

SE ACUERDA:

Enviar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, referente a la naturaleza de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, y dirección Editorial (REF. CU-366-2021), con el fin de que realice el análisis técnico correspondiente y envíe su criterio al Consejo Universitario, en un plazo máximo de un mes.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Seguirían las observaciones al Reglamento para el Nombramiento de Personas Directores de Escuela.

MARLENE VÍQUEZ: Propondría que este punto quede de primero para la próxima semana. Es bastante extenso.

Además, a este reglamento se hicieron muchas observaciones muy valiosas y que enriquecieron el reglamento, pero también es importante que el Consejo Universitario analice si algunas observaciones que se dan ahí, si de una vez remite a consulta la modificación del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, que como usted muy bien lo sabe con la información que está aquí en esta agenda, la comisión ad hoc elaboró una propuesta de modificación de algunos artículos y uno de ellos es precisamente el artículo 30. Con base en la interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario, se hizo una propuesta de modificación para que ya no haya tanto problema en ese sentido.

Entonces, me parece que es importante, que en la próxima sesión entremos a analizar eso.

RODRIGO ARIAS: Sí, estoy de acuerdo porque requiere bastante tiempo y hay que verlo con mucho detalle, *máxime*, con todas las observaciones que se recibieron y usted nos envió una propuesta de acuerdo donde se intercalan todas esas diferentes observaciones que me parece que es prudente analizarlo desde ese punto de vista, pero requiere tiempo necesariamente, entonces que lo dejemos como primer punto para la próxima semana.

Tenemos la propuesta del CONRE en relación con el Centro de Operaciones Académicas (COA), por lo que, podríamos pedir el CPPI venga a exponer.

Entonces, si les parece para avanzar con ese punto, dejamos en espera el 6 y el 7 y entramos a ver el 8.

6. Oficio CR-2021-892 del Consejo de Rectoría, referente a remisión del “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas (COA)” elaborado por el CPPI y solicitud de transformación del COA en “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”.

Se conoce oficio CR-2021-892 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-355-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2168-2021, artículo VI, inciso 2) celebrada el 7 de junio del 2021, referente al “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021 del 7 de junio del 2021). Además, solicita autorizar la transformación del Centro de Operaciones Académicas (COA) a “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente” en la Vicerrectoría Académica.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la remisión del “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas (COA)” elaborado por el CPPI y solicitud de transformación del COA en “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”.

Nada más se dé por recibido e invitamos al CPPI a venir a exponer el estudio que se mencionó.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2021-892 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-355-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2168-2021, artículo VI, inciso 2) celebrada el 7 de junio del 2021, referente al “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones**

Académicas de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021 del 7 de junio del 2021). Además, solicita autorizar la transformación del Centro de Operaciones Académicas (COA) a “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente” en la Vicerrectoría Académica.

- 2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio CR-2021-892 del Consejo de Rectoría.**
- 2. Invitar a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que exponga el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 3. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo fijar la fecha de la visita de la señora Jenipher Granados a este Consejo.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tomar nota de que hoy en la tarde la Asamblea Legislativa aprobó el primer debate la Ley de Empleo Público, 32 votos a favor, 15 en contra. Con esto, pasa esa primera etapa dentro del proceso legislativo, ahora vienen unos días en los cuales las y los diputados pueden presentar consultas a la Sala Constitucional, la consulta facultativa que generalmente se hace en este tipo de proyectos, luego de que las presente la Sala se referirá.

Veremos cuáles son las consultas que se hacen, se necesita grupos de 10 diputados para hacer la consulta y, además, la Sala en cierta forma clasifica las consultas para efectos de referirse a las mismas, porque tiene un plazo de 30 días para responderle a la Asamblea Legislativa todas esas consultas, las cuales en 30 días no entran al fondo de la constitucionalidad, que es lo que hemos venido cuestionando en relación con este proyecto de ley, la inconstitucionalidad, en muchas de sus normas, sin embargo, aun así fue aprobado.

Luego de que venga la respuesta de la Sala Cuarta, que no sabíamos que irá a decir, sobre como el proyecto afecta el desempeño del Poder Judicial, ya la Corte se había pronunciado en el sentido de que para la aprobación en segundo debate se ocuparían 38 votos.

Decirle a la comunidad universitaria que estemos muy atentos al desarrollo de este proyecto de ley que vulnera de manera como nunca se ha hecho la autonomía universitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Muy triste, pero bueno, vamos a ver qué pasa, he notado de ayer a hoy, llama la atención como muchos diputados han indicado y aclarado que no están de acuerdo, entonces, vamos a ver porque ya están en proceso electoral. Muchas gracias señor Rector por la información.

RODRIGO ARIAS: Lamentando nuevamente, la muerte de don Wagner Peña, que la verdad es muy sensible para la Universidad. Repetir nuestra solidaridad con la escuela, la familia y todas las dependencias que trabajamos con él durante tanto tiempo.

Buenas tardes y muchas gracias por todo.

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA/ JV/ YR/ PP/ KM ***

Anexo: Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Programa Interuniversitario de Posgrado.



2860-2021 ANEXO
(Reglamento DOCIN